



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12568

Artículo-1º.-Convalídase la Adenda al Contrato de Comodato suscripta el día 24 de Mayo de 2018, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y el Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Valentín Alsina, representado por el Sr. Juan Carlos HATCHADOURIAN, en su calidad de Presidente; y cuya Adenda obra a fs. 75 y 76 del Expediente N° J-80628/15.- D.E. y D-00463/15.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de julio de 2018.-



REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL REGALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO R. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2709
DE FECHA 02 AGO 2018

Registrada bajo el N° 12568
[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

J-80628/15



ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y PROPIETARIOS DE VALENTÍN ALSINA (EL COMODANTE) y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS (EL COMODATARIO).

DECLARACIONES:

- 1.- Las partes reconocen haber firmado un Contrato de Comodato, el día 10 de julio del año 2015 sobre un inmueble, propiedad del COMODANTE, sito en la Avda. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 3870 de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.
- 2.- Que por así convenir a sus intereses están de acuerdo en firmar la presente ADENDA.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Por la presente, se deja constancia que el Sr. Néstor Grindetti, es el actual Intendente de la Municipalidad de Lanús (COMODATARIO) y, por consiguiente, su representante legal.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del contrato referido, que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: *"EL COMODATARIO destinará el inmueble a los fines propios del Municipio. No obstante ello, se encuentra autorizado para ceder el uso, a título gratuito, de una parte del inmueble objeto del presente contrato a una Repartición Pública, Provincial o Nacional."*

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del contrato citado, que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: *"Le está prohibido a EL COMODATARIO: a) entregar el inmueble prestado en locación, sublocación y/o comodato, a terceros no comprendidos en la cláusula precedente; b) modificar en forma sustancial la estructura y/o mampostería del bien objeto del presente contrato, sin la anuencia expresa de EL COMODANTE."*

CUARTA: Las partes acuerdan que el pago de todos los servicios que pesan sobre el inmueble (luz, agua, gas, etc.) así como también todo otro servicio que

J-80688/15



EL COMODATARIO decida contratar (telefonía, internet, etc.) quedarán exclusivamente a cargo de éste.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 24 días del mes de Mayo de 2018.

A handwritten mark or signature consisting of a curved line.

A handwritten signature consisting of a horizontal line with a loop and a dash.

A handwritten signature consisting of a horizontal line with a loop and a dash.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

12569

Artículo-1º:-Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 12.458, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

(...) Artículo-4º:-Establécese que el concepto salarial "Premio por Presentismo" será de aplicación a todo el personal de Planta Permanente y las condiciones para su percepción serán las siguientes:

a) A efectos de establecer fechas límites de cómputo de inasistencias se considerarán las inasistencias producidas en el mes anterior al mes que se liquida.

b) El premio por Presentismo se abonará según la siguiente tabla:

- Asistencia Perfecta: 100%
- Hasta una (1) inasistencia por enfermedad o licencia contemplada en el marco legal: 100%
- Hasta dos (2) inasistencias por enfermedad o licencia contemplada en el marco legal: 75%
- Hasta tres (3) inasistencias por enfermedad o licencia contemplada en el marco legal: 50%
- Hasta cuatro (4) inasistencias por enfermedad o licencia contemplada en el marco legal: 25%
- Cinco (5) o más inasistencias por enfermedad o licencia contemplada en el marco legal: 0%

A la primer inasistencia injustificada se perderá el 100% del premio.

Las Licencias por: 1) Descanso Anual; 2) Duelo familiar; 3) Matrimonio; 4) Maternidad; 5) Razones particulares en los siguientes casos: a- Por nacimiento de hijo, o guarda con fines de adopción, al personal masculino; b- Motivos de índole particular (PAR) y Adopción con otorgamiento de guarda de persona; no serán consideradas como inasistencias a los efectos del cómputo descrito en el párrafo precedente (...)"

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Julio de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

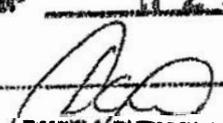


MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg., Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Armd. de la Prefectura...

PROMULGADA POR DECRETO N° 2710
DE FECHA 02 AGO 2018

Registrada bajo el N° <u>112569.</u>

DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg., Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg., Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12570

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle PJE. CNEL. GALVAN número 3045, de la Localidad de Remedios de Escalada Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** del señor OLIVA JORGE ALBERTO (Discapacitado), documento nacional de identidad número 13.739.645, del automóvil Peugeot 306-ST Sedan 4 Ptas., dominio **BJA706**, siendo este medio de transporte con el que se moviliza -

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Espindola Mirta Leonor, documento nacional de identidad número 13.526.480.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Julio de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2711
DE FECHA 02 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Epto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº 12570

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 1125711

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Ministro, Dr. Joaquín De La Torre, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINETTI; el cual tiene por objeto la implementación de políticas de innovación para la planificación y gestión de políticas públicas municipales; y que obra de fs. 1 a 6 del Expediente N° S-87.655/18.- D.E. y D-00238/18.- H.C.D.-



Artículo-2º.-El Departamento Ejecutivo procederá a enviar a este Honorable Cuerpo los "Convenios Específicos y/o particulares" y/o "Actas Acuerdos Complementarias" y/o "Addendas", que surjan en el marco del presente Convenio Marco.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de julio de 2018.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO ERIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2712
DE FECHA 02 AGO 2018**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Gen., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 1125711
[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Gen., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CONRESPONDE EXYTE. N° 587655/18.



Ministerio de Gobierno



Buenos Aires
Provincia

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN EN LA
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICAS MUNICIPALES.**

Entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Señor Ministro **Dr. Joaquín DE LA TORRE**, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representada en este acto por el señor Intendente **Néstor GRINDETTI**, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de **LANÚS**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración para la innovación en la planificación y gestión de políticas públicas municipales aplicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a las siguientes cláusulas, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del MINISTERIO como integrante del Gabinete de Ministros intervenir en la determinación de los objetivos políticos; en la definición de políticas y estrategias de la Provincia de Buenos Aires, y en la asignación de prioridades y aprobación de planes, programas y proyectos de conformidad con lo establecido en los incisos c), d) y e) del apartado 1 del artículo 13° de la Ley N° 14.989;

Que de igual modo, el MINISTERIO tiene como función desarrollar las acciones necesarias tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (conf. inc. b) apartado 2 del art. 13 de Ley de Ministerios señalada precedentemente);

Que en materia de la competencia que le fuere asignada por artículo 20° de la misma, el Ministerio de Gobierno tiene competencia en materias de asuntos políticos, de fortalecimiento y desarrollo con las Municipalidades, y los asuntos municipales, entre otras.

Que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires tiene como objetivo, facilitar y fomentar la implementación de políticas de innovación en la planificación y gestión de políticas municipales promoviendo la colaboración, transparencia, participación e innovación local.

Que tales objetivos resultan un eje de gestión en curso y se persigue en tal sentido fortalecer a las administraciones locales comprendidas en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que por su parte "EL MINISTERIO", a través de sus medios técnicos y tecnológicos ha desarrollado una considerable capacidad para obtener, procesar, administrar y generar información y recursos utilizando las tecnologías más avanzadas.

Que en tal sentido resulta de interés brindar soporte técnico y profesional tendientes a implementar innovación en la planificación y gestión de políticas públicas, afrontando los desafíos presentados a los gobiernos locales, como vía principal para brindar soluciones eficientes a los problemas planteados en beneficio de la comunidad toda.

Que en base a lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar el presente CONVENIO para conformar una estructura de red que facilite la identificación de prioridades, asignación eficiente de recursos, e implementación de un plan de avance hacia objetivos planteados en beneficio de la ciudadanía, quedando las partes sujetas a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:





PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente CONVENIO consiste en la implementación de políticas de innovación para la planificación y gestión de políticas públicas municipales brindando asistencia a la MUNICIPALIDAD para la concreción de los objetivos propuestos por la misma.

SEGUNDA – ÁREAS INVOLUCRADAS: El MINISTERIO, mediante la repartición que designará al efecto, asistirá técnicamente a la MUNICIPALIDAD para efectuar:

- a) el relevamiento de datos estratégicos para la detección de problemas en la gestión y establecer objetivos y propuestas de mejoras, asignando recursos de manera eficiente;
- b) la incorporación de metodologías para el control de gestión con miras a la modernización y focalizadas en la innovación de la gestión municipal, la aplicación de metodologías de trabajo orientada al progreso de la gestión, facilitando a comunicación entre los diversos actores a intervenir en cada cuestión derivada de la política municipal adoptada;
- c) el establecimiento de los objetivos estratégicos de gestión, y el seguimiento de avance de los proyectos prioritarios hacia los objetivos planteados;
- d) asesoramiento y seguimiento tendiente a dar cumplimiento al nuevo Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal;
- e) la mejora del control presupuestario mediante la implementación de tableros de control;
- f) la detección de indicadores que permitan prever situaciones problemáticas, y la articulación con el Ministerio de Economía para prever anticipadamente tales situaciones.

“LAS PARTES” celebran, ejecutan e interpretan el presente convenio conforme a la buena fe como principio informador y estándar de conducta para el cumplimiento de los objetivos que se acuerdan.

TERCERA – OBJETIVOS. “LAS PARTES” cooperarán recíprocamente en la planificación y desarrollo de las acciones detalladas en la cláusula que antecede, comprometiéndose a aplicar metodologías de gestión colaborativa entre Municipios de la provincia de Buenos Aires.



LAS PARTES se comprometen conjuntamente a emplear diligencia en procedimientos técnicos y estrategias conjuntas que favorezcan al cumplimiento del presente convenio.

CUARTA - ACUERDOS ESPECÍFICOS Y COMPLEMENTARIOS. Las PARTES suscribirán acuerdos específicos y/o complementarios que surjan como consecuencia de la implementación y ejecución del presente acuerdo.

Asimismo, el diseño y la implementación de las metodologías aplicadas para su cumplimiento, serán instrumentadas mediante protocolos de trabajo, los que serán suscriptos y ejecutados por las PARTES.

Las PARTES podrán en sus acuerdos específicos, adicionar particularidades técnicas relativas a ampliar y/o detallar la información a compartir, siempre que la misma sea de carácter público y dentro del marco previsto en el presente Convenio.

QUINTA. CARÁCTER CONFIDENCIAL Y RESERVADO DE LA INFORMACIÓN. Para la información que resultará objeto de tratamiento en el marco del presente acuerdo y en los eventuales acuerdos específicos y complementarios, se establece la confidencialidad y reserva de la información a la que acceden ambas PARTES, tanto en cuanto a los titulares de organismos como dependientes o facilitadores de las mismas, con las limitaciones, alcances y excepciones previstos en la legislación vigente.

Asimismo las PARTES se comprometen a observar las disposiciones relativas a la Ley N° 25.236 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01 sobre Protección de Datos personales en cuanto a la licitud y tratamiento de los mismos.

En ningún supuesto la información será utilizada de manera tal que los datos puedan ser susceptibles de divulgación siempre y a todo evento, las previsiones legales vigentes en la materia específica no lo habiliten, la que será considerada confidencial y no será utilizada con fines ajenos a los del presente, ni podrá ser

[Handwritten signature]

CORRESPONDE EXPTE. N° 587655/08

Ministerio de Gobierno



Buenos Aires
Provincia



suministrada y/o usufrutuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a las partes que suscriben el presente.

SEXTA- INDEPENDENCIA TÉCNICA Y ESTRUCTURAL. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de no arribar a una solución en esos términos, el conflicto será sometido a los tribunales ordinarios competentes con sede en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SÉPTIMA. GASTOS Y COMPROMISOS ECONÓMICOS. La celebración del presente acuerdo no representa ningún tipo de compromiso de orden económico y/o financiero a cargo de "LAS PARTES" y/o la incursión en gastos, costos o erogaciones extraordinarias tendientes al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la otra parte.

OCTAVA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia deberán continuar hasta su finalización.

NOVENA. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir del acto administrativo que lo apruebe.

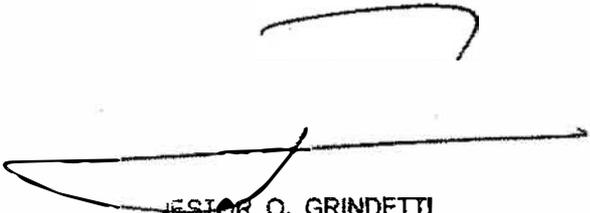
h
m

CONRESPONDE EXPTE. N° 387655/18



DÉCIMA. AUTORIZACIÓN. La MUNICIPALIDAD se obliga a cumplimentar las disposiciones del artículo 41 del Decreto Ley N° 6769/58.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, a los días del mes de del año 2018.-



ESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



JOAQUÍN DE LA TORRE
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11.25721

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle VILLA DE LUJAN número 2617, de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la joven LEIS ROCIO BELEN (Discapacitada), documento nacional de identidad número 39.714.861, del automóvil Toyota Corolla Fielder XEI Rural 5 Ptas., dominio **GUH337**, siendo este medio de transporte con el que se moviliza la joven en cuestión.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Cardona Marcia Virginia, documento nacional de identidad número 20.891.922.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Julio de 2018.-



[Signature]
REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVERO MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Registrada bajo el N° 11.25721
[Signature]
DAMELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PR OMULGADA POR DECRETO N° 2713
DE FECHA 02 AGO 2018
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
DAMELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

112573

Artículo-1º:-Se entiende como "Espacios Culturales" a los espacios convencionales y no convencionales, que desarrollen actividades en fin de la producción y la formación del arte y la cultura. La difusión en vivo de las artes de manera autogestiva. En dichos establecimientos se realizarán ensayos, seminarios, talleres, curso y clases de cualquier actividad de carácter educativo y formativo relacionada, con todas las manifestaciones tangibles e intangibles del arte y la cultura en todas sus expresiones.-

Para cumplir el fin precedente, los "Espacios culturales Independientes" podrán:

- a) Organizar actividades, encuentros, galas o veladas en cuyo seno habrán de tener lugar actividades propias de esas manifestaciones, tales como: conciertos, audiciones, muestras, exposiciones, obras de teatro, encuentros literarios, recitales proyección de documentales, filmes, cortos, largos.
- b) Dictar cursos y talleres, organizar y coordinar encuentros, debates.
- c) Efectuar publicaciones escritas, visuales o radiales.
- d) Relacionarse con entidades de iguales características públicas o privadas y organismos municipales, provinciales o nacionales, para la consecución de su objeto.
- e) Dedicar preferente atención al desarrollo educacional, cultural y artístico de los niños y adolescentes.
- f) Componer un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, proponiendo el mejoramiento social, intelectual y cultural de los mismos, desarrollando, para ello, sus tareas con personal icóneo para cada especialidad.
- g) Dar difusión en vivo a cualquier actividad tangible o intangible del arte y la cultura en todas sus expresiones.-

Artículo-2º:-Regular los "Espacios Culturales" unificando criterios de aplicación, habilitación, fiscalización y control. Proteger y fomentar la actividad desarrollada por estos espacios.

Generar el crecimiento de los mismos dentro del Distrito, dado que la presente Ordenanza reviste un carácter fundacional en tanto regulación de prácticas sociales que se desarrollan en el Distrito.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto./Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Artículo-3º:-La Secretaría de Cultura y Educación llevará un registro de "Espacios Culturales", donde deberán inscribirse a fin de ser reconocidos como tales. La inscripción en la Secretaría de Cultura y Educación, será previo a la correspondiente habilitación municipal y la misma será gratuita. Los Espacios Culturales deberán presentar en el mes de diciembre, las actividades a realizarse para el próximo año. La Secretaría de Cultura y Educación realizará la fiscalización, para comprobar el cumplimiento de estas actividades. Podrán solicitar el reconocimiento personas humanas y personas jurídicas (Asociaciones Civiles, Cooperativas, Mutuales), sin fines de lucro.-

Artículo-4º:-Los "Espacios Culturales" se clasifican en tres (3) tipos:
Clase "A": hasta cincuenta (50) localidades.
Clase "B": desde cincuenta y uno (51) a ciento veinte (120) localidades.
Clase "C": desde ciento veintiuno (121) a cuatrocientas (400) localidades.
La capacidad será establecida por el número de ocupantes por superficie de piso, a razón de una persona por m2.-

Artículo-5º:-Los "Espacios Culturales" luego de obtener el reconocimiento de la Secretaría de Cultura y Educación, tendrán que iniciar el trámite de habilitación de las actividades enunciadas en el Artículo 1º.-

Artículo-6º:-Los medios de ingreso y/o egreso de personas, conducirán directamente a la salida del lugar a través de la línea natural de libre tránsito. Las mesas y sillas podrán ser fijas o movibles, pero con la condición de que haya pasillos de un (1) metro de ancho como mínimo; queda prohibida la colocación de objetos que impida el libre tránsito por los mismos. Las puertas, sean o no de seguridad, deberán abrir hacia fuera en la dirección de escape con barras anti-pánico, no pudiendo sobresalir en su apertura de la línea municipal. Los "Espacios Culturales" deberán adaptarse a futuras normas correspondientes de evacuación.-

Artículo-7º:-Las vías de escape, contarán con un sistema de iluminación de emergencia con luces individuales autónomas y carteles fotoluminiscente. Las salidas y salidas de emergencia, contarán con carteles lumínicos autónomos que las identifiquen y diferencien y obligatoriamente deberán estar prendidas de forma permanente mientras haya público y personal en el local. Los desniveles deberán estar demarcados con cintas o pintura fotoluminiscente. Las salidas de emergencia deberán cumplimentar con todo lo exigido en la Ordenanza Municipal 9978/05, de salidas de emergencia y la Ley Nacional 19587 Decreto 351/79, de Higiene y Seguridad en el trabajo y en sus futuras modificaciones o reemplazos.-

Artículo-8º:-Los "Espacios Culturales" deberán realizar las modificaciones necesarias, para permitir la accesibilidad del público con discapacidad. En el trayecto que va de la vía pública al espacio de representación. Compensarán con rampas o medios mecánicos de elevación que permitan la accesibilidad de los desniveles, escaleras o escalones. Igual condición deberá cumplimentarse para el acceso a sanitarios.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Ofic. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Artículo-9º:-Protecciones contra incendio y botiquín primeros auxilios: Deberá contar con un profesional matriculado en Higiene y Seguridad en el trabajo, el cual certificará el cumplimiento de la Ordenanza Municipal 9164/00, de protecciones contra incendio y su modificatoria 12419/17, en la Ley Nacional 19587 Decreto 351/79 de Higiene y Seguridad en el trabajo y en sus futuras modificaciones o reemplazos.

El control Municipal de la Seguridad contra incendio de estos establecimientos, estará a cargo de la Dirección General de Defensa Civil a través del Departamento de Operaciones y Comunicaciones y la oficina de Prevención de Siniestros y Riesgo Físico.

Si en la construcción de salas de espectáculos se utilizaran materiales combustibles, el Profesional en Higiene y Seguridad deberá presentar en la Dirección General de Defensa Civil un proyecto de Ignifugado de los mismos.-

Artículo-10º:-Toda persona humana o jurídica que desee explotar los establecimientos nombrados en el Artículo primero, deberá solicitar la habilitación correspondiente ante la Dirección General de Control Comunal cumplimentando en todo, con la documentación que a continuación se detalla:

- a) Solicitud de Inspección Previa.
- b) Planos aprobados con final de obra, capacidad de asistentes y medios de salida.
- c) Planos electromecánicos certificados por el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, aprobados por el área Municipal que corresponda.
- d) Informe de aptitud de Bomberos Voluntarios de la zona, el cual se renovará semestralmente.
- e) Informe de aptitud de Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- f) Informe de aptitud expedido por la Dirección General de Defensa Civil a través del Departamento de Operaciones y Comunicaciones y la oficina de Prevención de Siniestros y Riesgo físico. El mismo deberá renovarse cada seis meses.
- g) Seguro de responsabilidad civil con cobertura para el total de la capacidad de asistentes, incluyendo al personal.



Artículo-11º:-Los "Espacios Culturales" tendrán que presentar un informe detallado con la característica de la instalación eléctrica (disyuntor diferencial, llave termomagnética, puesta a tierra con indicaciones específicas y memoria técnica descriptiva de la instalación eléctrica), a cargo de un profesional competente. El mismo será evaluado por el área municipal correspondiente.-

Artículo-12º:-Los "Espacios Culturales" podrán tener asientos fijos o móviles. La distancia comprendida entre la parte más saliente del asiento de una fila y la saliente del respaldo del asiento situado adelante no será menor de 0,40 mts.

La disposición de los asientos será variable según cada puesta en escena, se pueden utilizar gradas y/o tarimas fijas y móviles, ya que son espacios de experimentación. Se debe respetar el ancho de corredores y pasillos establecidos en la presente Ordenanza.

Se admite un público sin asientos, siempre que se respete la cantidad máxima del Espacio Cultural.

Se deberá disponer de un espacio apto, según normativas vigentes, para la accesibilidad y permanencia de personas con discapacidad.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Gen., Docs. y Resoluciones
Bpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Artículo-13°:-Los "Espacios Culturales" comprendidos en las Clases "A" y "B", no tendrán obligación de contar con camarines. Los incluidos en la Clase "C" deberán contar con un (1) camarín.-

Artículo-14°:-Los "Espacios Culturales" deberán contar con una adecuada ventilación natural y/o mecánica, con un sistema de acondicionamiento técnico que garantice el confort en su interior, quedando prohibido todo sistema de calefacción a llama abierta o del tipo estufa móvil.-

Artículo-15°:-Proyecciones audiovisuales, Multimedia y Música en vivo. Se admitirán proyecciones audiovisuales, multimedia y música en vivo en un porcentaje del 50% de la programación anual. Aquellos espectáculos que cuenten con música en vivo, el 60% de los espectadores deberán permanecer sentados y el otro 40% podrá estar de pie; ésto en base a la totalidad de los presentes. La música no podrá exceder los límites del local.-

Artículo-16°:-Los "Espacios Culturales" podrán contar con un sistema de luces y/o sonido que puede funcionar en cualquier ubicación del establecimiento. Ninguna persona del público tendrá acceso al mismo.-

Artículo-17°:-Usos accesorios. Se permiten los siguientes usos accesorios: café, bar, expendio de comidas, buffet, exposición de libros, de discos, de archivos audiovisuales en diversos soportes, fanzines, discos, cuadros y demás artículos culturales, galerías de arte y todos aquellos comercios minoristas de artículos relacionados con la actividad principal. La superficie total de los usos accesorios no puede superar el treinta por ciento (30%) de la superficie total del "Espacio Cultural". Los mismos sólo podrán funcionar durante la jornada de la función correspondiente debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Código Alimentario Argentino y normativa en vigencia.-

Artículo-18°:-Los "Espacios Culturales" funcionarán de domingos a jueves hasta las 2:00 am. Viernes, sábado o víspera de feriado el horario de cierre se extenderá hasta las 4:00 am. Luego de los horarios de cierre fijados, solo podrán permanecer en el interior del local, el personal dependiente del establecimiento.-

Artículo-19°:-Sanciones: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción.-

Artículo- 20°:-Los "Espacios Culturales" reconocidos por el Departamento Ejecutivo estarán exentos de la Tasa por Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de los Derechos por Publicidad y Propaganda, a excepción de la licencia para expendio de bebidas alcohólicas y/o inscripción de productos alimenticios en caso de corresponder.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Artículo-21°:-Los "Espacios Culturales" que alquilen la propiedad donde estarán establecidos; en su contrato de alquiler debe figurar que la Tasa por Servicios Generales estará a cargos del Inquilino, para poder ser exento del impuesto.-

Artículo-22°:-Las excepciones citadas en el artículo 20°, serán aplicadas y aprobadas hasta diciembre del 2018, después de la fecha pasaran a ser parte de la Ordenanza Fiscal 2019.-

Artículo-23°:-Otorgase el plazo de un (1) año a partir de la inscripción en el registro establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza, para que todos los establecimientos que hasta la fecha se encuentran funcionando adecuen sus instalaciones a los requisitos establecidos, pudiendo continuar con el desarrollo de sus actividades habituales durante dicho período, prorrogándose hasta la obtención de la habilitación definitiva los permisos provisorios otorgados.-

Artículo-24°:-A los efectos de la presente Ordenanza no se aplicarán aquellas normas que colisionen con lo taxativamente enumeradas en la presente.-

Artículo-25°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de julio de 2018.-



SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO RIVAS MIERA,
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROBULGADA POR SECRETO N° 2714
DE FECHA 02 AGO 2018

Registrada bajo el N°	125731
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Anexo N°1

REGISTRO DE ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES

1/ ESPACIO CULTURAL	
NOMBRE DEL ESPACIO CULTURAL	
LOCALIDAD	
DOMICILIO	
RESPONSABLE LEGAL (persona física o jurídica)	
CMI	
DOMICILIO DEL RESPONSABLE	

2/ MEDIOS DE NOTIFICACIÓN	
Teléfono	
Celular	
e-mail	
Página web	

3/ TIPO DE ACTIVIDAD (marcar con una X lo que corresponda)	
RECITALES, CONCIERTOS, AUDICIONES	
"TEATRO, VARIETE, CONCERT"	
PROYECCIONES	
MUESTRAS, EXPOSICIONES	
TALLERES, SEMINARIOS	
PUBLICACIONES	
RADIO	
ENCUENTROS	
CHARLAS	
OTRAS	

4/ FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	

5/ ¿FUNCIONA DENTRO DE OTRA INSTITUCIÓN?	
	NO

6/ EQUIPO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO CULTURAL						
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMICILIO	LOCALIDAD	TEL/ CEL	E-MAIL	ROL

7/ SITUACIÓN DE LA PROPIEDAD (marcar con una X lo que corresponda)	
F.F.C.P.A	
ALQUILADA	
COMODATOS	
OTRAS	

8/ INFRAESTRUCTURA	
CAPACIDAD	
MEDIDAS	
DEPENDENCIAS	
SCPORTE TÉCNICO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Gd., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

N° 2574

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación con la Asociación Civil Grupo Comunitario y Educativo Raíces, representado por el Sr. Marcos Antonio Cayetano BUSTOS; que tiene por objeto articular e integrar estrategias y políticas de fortalecimiento, a fin de desarrollar estrategias locales vinculadas a la problemática de la pobreza; y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 1 a 3 del Expediente N° S-87985/18.- D.E. y D-00224/18.- H.C.D.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Julio de 2018.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO FERRIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2715
DE FECHA 02 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12574
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Doctor O. Grindetti, DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3.863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MUNICIPIO" y la ASOCIACION CIVIL GRUPO COMUNITARIO Y EDUCATIVO RAÍCES, en adelante "RAÍCES", representada en este acto por el Señor Marcos Antonio Caye-o Bustos, DNI N° 28.651.171, con domicilio en la calle Delfín Gallo 5760 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco que a continuación detalla:-----

CONSIDERANDO:

Que RAÍCES es una organización sin fines de lucro que trabaja desde el año 2010 llevando adelante actividades que buscan la inclusión social de individuos en barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires.---

Que RAÍCES ha realizado actividades socioculturales a través de un equipo de profesionales, entre ellos docentes, psicopedagogos, psicólogos sociales, nutricionistas, abogados, quienes han permitido detectar problemáticas habitacionales, educativas, nutricionales, adicciones y todas aquellas indefinidas que surgen en vinculación con la vulnerabilidad social, intentando a partir de sus conclusiones y evaluaciones lograr la inclusión.-----

Que dichas tareas se realizaron mediante la asistencia, cooperación y apoyo a las entidades estatales en sus distintos niveles de gobierno, trabajando de manera coordinada y en conjunto, buscando una solución y elaborando planes de acción para resolver los problemas detectados.-----

Que debido a su antigüedad y presencia en la Ciudad de Buenos Aires, RAÍCES desea expandir sus actividades a la Provincia de Buenos Aires.-----

Que ante la cantidad de barrios populares y de personas en situación de pobreza e indigencia en Lanús, el MUNICIPIO decidió llevar adelante políticas públicas con un abordaje integral de la temática.-----



Que las PARTES coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco amplio de colaboración para articular e integrar estrategias y políticas de fortalecimiento y cooperación entre las PARTES, a fin de desarrollar estrategias locales acordes a la problemática de la pobreza.-----

"MUNICIPIO" deja expresamente establecido que en ningún caso, podrá interpretarse que el presente Convenio Marco implica delegar a "RAICES" el ejercicio de facultades que le son reservadas al poder y funciones Municipales.-----

SEGUNDA: Objetivos específicos. Las partes convienen la suscripción de Convenios sobre temas específicos y particulares y/o las Actas Acuerdo que consideren oportunos, con la finalidad de coordinar las acciones/actividades que se ven a cabo en cumplimiento de los fines que mediante el presente Convenio persiguen.-----

Los Acuerdos Específicos que las partes decidan celebrar se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados.-----

TERCERA: Los Acuerdos Específicos que se firmen en el marco de este Convenio deberán contemplar cláusulas sobre propiedad intelectual concernientes a cualquier obra, estudio, contenido creado y/o producido que devengan del mismo. Así también deberán establecer cláusulas de confidencialidad que prohíban la divulgación de información o datos sensibles.-----

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de 1 año con renovación automática, entrando en vigencia a partir de la firma del mismo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito a la contraparte con SESENTA (60) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y las acciones en ejecución, que continuarán hasta su finalización. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza.-----



INTA: Las PARTES mantienen su autonomía e independencia según sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación no contraparte, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.-----

XTA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.-----

PTIMA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las las notificaciones.-----

STAVA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia en Lanús, de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa, u ordinaria, según corresponda; del Departamento Judicial de LOMAS DE ZAMORA, o aquellos con competencia en Lanús que en un futuro se reemplace, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual valor y a un solo efecto, en Lanús a los días del mes de del año C18.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 2575

Artículo-1º:-Convalídase la Nota de Adhesión de la Municipalidad de Lanús, al "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO", creado mediante Resolución de ACUMAR Nº 29/2018 – APN-ACUMAR#MAD el 17 de enero de 2018. La adhesión de este Municipio al Programa forma parte del Anexo I de la Resolución mencionada, que obra de fs. 2 a 4 vta. del Expediente Nº D-87692/18.- D.E. y D-00241/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo procederá a enviar a este Honorable Cuerpo los "Convenios Específicos y/o particulares" y/o "Actas Acuerdos Complementarias" y/o "Addendas", que surjan en el marco de la presente Nota de Adhesión.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de julio de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. RIVAS-MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2716
DE FECHA 02 AGO 2018**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Cxl., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº 2575

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Cxl., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

NOTA DE AHESIÓN AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES
SANITARIOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO.-

Mediante la Resolución ACUMAR N° RESOL-2018-29-APN-ACUMAR#MAD del 17 de enero de 2018, se crea el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO" (en adelante el "PROGRAMA") para coordinar las capacidades de las jurisdicciones intervinientes y garantizar el acceso a la prestación de las prestaciones sanitarias necesarias.

Los corredores sanitarios son una estrategia de fortalecimiento de las redes de atención de salud para optimizar la organización de los efectores según nivel de complejidad creciente. Para ello, ACUMAR propone la sinergia de esfuerzos de los actores intervinientes, conformando una red de atención integral que priorice la atención de los pacientes con daño a la salud relacionado con la exposición a contaminantes ambientales. Para poder garantizar la atención de salud oportuna y de calidad de los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo, es indispensable la construcción de consensos interjurisdiccionales, para la integración de los servicios de salud en una red de atención, posibilitando la complementación de los recursos disponibles.

La consolidación de los corredores sanitarios de la Cuenca Matanza Riachuelo, comienza con la identificación de los efectores de cada nivel de resolución de referencia para brindar respuestas adecuadas a un grupo poblacional específico (área programática) y la identificación de los circuitos para garantizar las derivaciones necesarias según niveles de complejidad creciente.

Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la antes mencionada norma, resulta preciso que los Municipios a los que se dirige el PROGRAMA adhieran al mismo.

En consecuencia, por medio de la presente, en mi carácter de INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE LANUS manifiesto:

PRIMERO: La adhesión de éste Municipio al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, que forma parte del Anexo I de la Resolución mencionada, y que declaro conocer en todos sus términos.

SEGUNDO: Conocer el CONVENIO MARCO ACUMAR-MINISTERIO DE SALUD PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS. PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO.

TERCERO: Que poseo facultades suficientes para la suscripción de la presente nota de adhesión

CUARTO: Que el Representante Técnico municipal ante la ACUMAR para la ejecución del Programa es la Dra. Laura Fernanda Rocha quien desempeña funciones en la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud y sus datos de contacto son: Tel.: 113-194-6326, E-mail: doclaufe@yahoo.com.ar.-

QUINTO: Que el Municipio se compromete a resolver cualquier situación que derive de la interpretación de presente, como así también en cuanto fuese necesario completar sus alcances en cuestiones no previstas, de común acuerdo con la ACUMAR.

En caso de no poder resolverse alguna controversia a través de lo dispuesto en el párrafo precedente, el municipio conviene someterse transitoriamente a la competencia que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN designe como el competente para entender en la ejecución de la sentencia dictada en autos "MENDOZA, BEATRIZ S LVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río -Matanza - Riachuelo)", constituyendo su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3867, de la localidad de Lanús, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

En la Ciudad de Lanús a los días del mes de mayo de 2018, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

**NOTA DE AHESIÓN AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES
SANITARIOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO.-**

Mediante la Resolución ACUMAR N° RESOL-2018-29-APN-ACUMAR#MAD del 17 de enero de 2018, se crea el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO" (en adelante el "PROGRAMA") para coordinar las capacidades de las jurisdicciones intervinientes y garantizar el acceso a la prestación de las prestaciones sanitarias necesarias.

MUNICIPIO DE LANÚS

Los corredores sanitarios son una estrategia de fortalecimiento de las redes de atención de salud para optimizar la organización de los efectores según nivel de complejidad creciente. Para ello, ACUMAR propone la sinergia de esfuerzos de los actores intervinientes, conformando una red de atención integral que priorice la atención de los pacientes con daño a la salud relacionado con la exposición a contaminantes ambientales. Para poder garantizar la atención de salud oportuna y de calidad de los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo, es indispensable la construcción de consensos interjurisdiccionales, para la integración de los servicios de salud en una red de atención, posibilitando la complementación de los recursos disponibles.

La consolidación de los corredores sanitarios de la Cuenca Matanza Riachuelo, comienza con la identificación de los efectores de cada nivel de resolución de referencia para brindar respuestas adecuadas a un grupo poblacional específico (área programática) y la identificación de los circuitos para garantizar las derivaciones necesarias según niveles de complejidad creciente.

Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la antes mencionada norma, resulta preciso que los Municipios a los que se dirige el PROGRAMA adhieran al mismo.

En consecuencia, por medio de la presente, en mi carácter de INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE LANUS manifiesto:

PRIMERO: La adhesión de éste Municipio al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, que forma parte del Anexo I de la Resolución mencionada, y que declaro conocer en todos sus términos.

SEGUNDO: Conocer el CONVENIO MARCO ACUMAR-MINISTERIO DE SALUD PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS. PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO.

TERCERO: Que poseo facultades suficientes para la suscripción de la presente Nota de adhesión

CUARTO: Que el Representante Técnico municipal ante la ACUMAR para la ejecución del Programa es la Dra. Laura Fernanda Rocha quien desempeña funciones en la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud y sus datos de contacto son: Tel.: 113-194-6326, E-mail: doclaufe@yahoo.com.ar.-

QUINTO: Que el Municipio se compromete a resolver cualquier situación que derive de la interpretación de presente, como así también en cuanto fuese necesario completar sus alcances en cuestiones no previstas, de común acuerdo con la ACUMAR.

En caso de no poder resolverse alguna controversia a través de lo dispuesto en el párrafo precedente, el municipio conviene someterse transitoriamente a la competencia que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN designe como el competente para entender en la ejecución de la sentencia dictada en autos "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río -Matanza - Riachuelo)", constituyendo su domicilio en la calle Hipolito Yrigoyen N° 3867, de la localidad de Lanus, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

En la Ciudad de Lanús a los días del mes de mayo de 2018, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12576

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 20.901,45 (PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) a favor del proveedor AGUAS Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., CUIT N° 30-70956507-5, en concepto del servicio de Agua del predio ubicado en Avda. C. Pellegrini N° 3750 de Lanús Oeste, propiedad del "Fideicomiso Pellegrini" que se encuentra en Comodato a favor del Municipio de Lanús, según Ordenanza N° 11.794, correspondientes a los períodos 2016 y 2017, según Facturas "A" Nros.: 0106-01529613, 0106-01636026, 0106-01741746, 0106-01848237, 0106-01946369, 0106-02060493, 0106-02189802 y 0106-02299887.-



Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, con cargo a las Cuentas 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y 2.1.1.9.9.99 "Otras".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Julio de 2018.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO FERRIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2717
DE FECHA 02 AGO 2018**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12576
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12577

Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a suscribir el Convenio a celebrarse con la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, representada por su titular, Cdor. Gustavo Dario, MORON, el cual tiene por objeto trabajar en conjunto para mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo en las que desarrollan sus actividades los trabajadores de la Municipalidad de Lanús, en el marco de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 1068 de fecha 23 de Julio de 2010, tomando en consideración la legislación vigente en materia de Salud y Seguridad en el trabajo; y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 8 a 10 vta. del Expediente Nº S-88083/18.- D.E. y D-00253/18.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de julio de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2718
DE FECHA 02 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

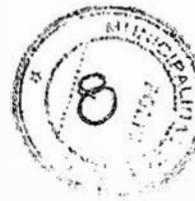
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Sv. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº 12577

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

2-88083/18

EXPT. N°



CONVENIO

Entre la **Municipalidad de Lanús**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3853, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 751 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular, **Cdor. Gustavo Darío MORÓN**, en adelante denominada la "SUPERINTENDENCIA" o "S.R.T.", ambos acreditando su condición, convienen la celebración del presente convenio en el marco del PROGRAMA ORGANISMOS PÚBLICOS aprobado por la Resolución S.R.T. N° 1.068 de fecha 23 de julio de 2010, sujeto a los siguientes considerandos, cláusulas y condiciones:

- [Que el objetivo primordial de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 es reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del ejercicio de las tareas.]
- [Que el ESTADO NACIONAL debe respetar y hacer respetar las condiciones de - Salud y Seguridad en el Trabajo de manera ejemplar, en resguardo de la salud de los trabajadores] y también promover, con actitud rectora, la adhesión de todos los actores involucrados.
- Que entre las funciones del Estado se encuentra la obligación de regular y velar por el cumplimiento del Sistema de Riesgos del Trabajo y debe por lo tanto, cuando asume las obligaciones de Empleador, cumplir con las normas de higiene y seguridad vigentes.

- [Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 1.068 de fecha 23 de julio 2010, se aprobó el "Programa de Regularización de las Condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo en Organismos Públicos", a los efectos de generar las adecuaciones para lograr una mejor protección de los trabajadores del Sector Público,] alentando la participación e integración de todos los actores involucrados, promoviendo un clima de cooperación entre las distintas jurisdicciones a fin de lograr el objetivo principal que es el resguardo de la salud de los trabajadores y la prevención de los accidentes.

- Que con fecha 19 de Marzo de 2017 se firmó el Convenio de Cooperación N° 22 entre la ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (O.I.S.S.), y la S.R.T., en donde las PARTES acordaron diseñar, desarrollar e instrumentar un Plan de Capacitación Integral de los agentes del sector público argentino cuya metodología para el cumplimiento del mismo será preferentemente a través de la modalidad "e-learning".

- Que las investigaciones en el campo de la seguridad demuestran que la falta o inadecuada capacitación del trabajador eleva los índices de siniestralidad, debiéndose proponer la misma como consecuencia de la generación de una conciencia preventiva en el desarrollo de las tareas a fin de reducir dicho índice.

- Que la Municipalidad tiene intenciones de participar en el PROGRAMA ORGANISMOS PÚBLICOS a través del plan de trabajo que la S.R.T. elaborare, implementándose mediante la firma del presente convenio.

Por ello las PARTES acuerdan:

5-88083/18



DEPENDENCIA EXPT. N°

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo. En un ámbito de colaboración y cooperación institucional, las PARTES acuerdan trabajar en mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo en las que desarrollan sus actividades los trabajadores de la Municipalidad, en el marco de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 1.068 de fecha 23 de julio de 2010, tomando en consideración la legislación vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Plan de Trabajo. Establecer un "Plan de Trabajo" conjunto entre la S.R.T. y la Municipalidad que contendrá como mínimo las siguientes acciones: a) Establecer el plazo para la elaboración de un Diagnóstico Técnico en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo en cada establecimiento; b) Elaborar el Diagnóstico Técnico en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo en cada establecimiento; c) Sobre la base de este diagnóstico se elaborará el "Plan de Regularización" adaptado a las necesidades y posibilidades de cada establecimiento que contenga entre otros aspectos, un plan de adecuaciones con las medidas a realizar, estableciendo los plazos de ejecución, donde la S.R.T. brindará asesoramiento para el desarrollo y seguimiento del mismo; d) las acciones y los plazos fijados en el Plan de Regularización serán de cumplimiento obligatorio para las partes, siendo consensuados al momento de la realización del DIAGNÓSTICO TÉCNICO; e) el Plan de Regularización será confeccionado mediante el aplicativo de Acta Digital Única (A.D.U.), notificándose mediante el sistema de Ventanilla Electrónica establecido por las Resoluciones S.R.T. N° 635 de fecha 23 de junio de 2008 y N° 365 de fecha 16 de abril de 2009. Los plazos fijados

para el cumplimiento de las medidas dispuestas en el Plan de Regularización comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de su recepción; f) Se podrán desarrollar acciones de asesoramiento en materia de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo y mediciones de las condiciones del ambiente laboral, en el marco del presente convenio; g) A su vez, con el acuerdo previo de las PARTES, se podrán desarrollar acciones de capacitación, dirigidas al personal de la MUNICIPALIDAD, cuyo contenido tenderá a brindar conocimientos sobre el sistema integral de riesgos del trabajo, riesgos generales y específicos de la actividad y formación de los miembros paritarios para la negociación de las condiciones y medio ambiente de trabajo. Dichas capacitaciones podrán brindarse bajo la modalidad presencial y/o e-learning a cargo de la S.R.T o en el marco de lo dispuesto en el Convenio N° 22/17, enunciado en los considerandos; h) Concomitantemente con los pasos precedentes, se fomentará la participación de los actores sociales, a saber: los responsables de los Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad, el representante de la S.R.T. y de un representante de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) a la que se encuentre afiliado la Municipalidad.-----

CLÁUSULA TERCERA: Rol de las A.R.T. El plan de trabajo y capacitación pondrá énfasis en concientizar a los actores sobre el rol que les compete a las A.R.T., tal cual lo establece la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 respecto de: a) Denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; b) Prestaciones en especie; c) Prestaciones dinerarias; d) Acciones de prevención

9-88083/18



INSTRUMENTO EN EXTE. N°

como mecanismo estratégico de reducción de niveles de siniestralidad; e) Realización de los exámenes médicos en salud. En el caso de corresponder, se instruirá la forma de solicitarle las acciones que le incumban a la A.R.T. de la Municipalidad. -----

CLÁUSULA CUARTA: Financiación. La S.R.T. podrá financiar parte de las acciones previstas en el presente convenio, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Resolución S.R.T. N° 1.068/10. -----

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia y Rescisión. El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de un (1) año a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por ÚNICA VEZ por igual período, salvo decisión contraria de una de las partes que deberá notificar a la contraparte con una anticipación de treinta (30) días. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a los treinta (30) días. No obstante las actividades en ejecución pautadas en el presente Convenio finalizarán según sus respectivos cronogramas. -----

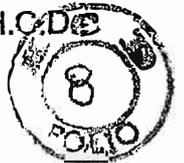
CLÁUSULA SEXTA: A los efectos de este acuerdo, las PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezado del presente instrumento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban cursarse. En caso de controversia, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Nacionales con competencia en lo contencioso administrativo federal, con sede en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiere corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y

a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de
..... de 2018.

Atc. Néstor Osvaldo Grindeti
-Intendente-
MUNICIPALIDAD DE
LANUS

Cdor. Gustavo Darío MORÓN
Superintendente de Riesgos
del Trabajo
-M.T.E. Y S S -



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12578

Artículo-1º:-Créase la "Comisión de Homenaje al Centenario de la Reforma Universitaria", la cual estará compuesta por 6 (seis) miembros de las distintas fuerzas políticas del Honorable Concejo Deliberante, 2 (dos) Consejeros Escolares y 4 representantes de la UNLa (Universidad Nacional de Lanús). Su funcionamiento, composición y convocatoria serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo-2º:-La Comisión creada en el Artículo 1º, tendrá por finalidad realizar acciones tendientes a rememorar, destacar y reflexionar junto a las instituciones universitarias y académicas del Distrito, así como su comunidad estudiantil, el significado de la Reforma Universitaria de 1918 y su legado.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de julio de 2018.-



REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2719
DE FECHA 02 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12578
<i>[Signature]</i>	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY	
Jefa Int. Div. Reg./Ord., Dtos. y Resoluciones	
Dpto. Administrativo de la	
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12579

Artículo-1º:-Acéptese la entrega en donación de parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el marco del Préstamo BIRF 8464 – AR “Proyecto de Orientación, Formación e Inclusión Laboral de Jóvenes” Subcomponente 1.3., “Fortalecimiento de la Capacidad Municipal para proveer Servicios de Empleo y Formalización Profesional”, de los bienes que a continuación se detallan:

Cantidad	Descripción	Valor Unitario
10	CPU DELL OPTIPLEX 7040 SFF	\$26.500.-
10	MONITOR DELL 22" P22171H led display 22"	\$ 8.500.-
1	PROYECTOR DELL PROFESIONAL PROJECT 1550	\$10.000.-
1	BOLSO DELL PREJECTOR CARRY CASE FOR 1550	\$ 2.000.-
1	IMPRESORA HP LASERJET PRO M402DNE laser printer	\$ 7.000.-
1	TONER HP TONER black 9000 page	\$ 7.000.-
1	PANTALLA MULTIBRACKETS M portable projection screen deluxe	\$ 2.000.-



Artículo-2º:-Los bienes recibidos serán afectados a la Dirección de Empleo, para ser utilizados en el marco de las actividades de orientación laboral, talleres de búsqueda de empleo, clubes de empleo y cursos de informática destinada a participantes del Programa Jóvenes con Más y Mejor trabajo.-

Artículo-3º:-A través de la Dirección de Patrimonio procedase al alta en el Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal de los Bienes descriptos en el Artículo 1º.-

Artículo-4º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Julio de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL REGALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA,
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2720
DE FECHA 02 AGO 2018

Registrada bajo el N°	<u>12579</u>
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 2580

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos de Locación con opción de compra con la firma PROVINCIA LEASING S.A. en forma de contratación directa de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos diecinueve millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro con 19/100 (\$19.383.664,19) y hasta un treinta por ciento (30%) más de la suma indicada, correspondiente a la adquisición de:

- 20 vehículos marca Volkswagen Modelo Voyage 1.6 Trendline
- 2 vehículos marca Volkswagen Modelo Suran 1.6 Highline I-Motion

Artículo-2º:-Esta contratación se formalizará conforme el plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que PROVINCIA LEASING S.A., tiene implementadas para este tipo de operatoria.

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo deberá contemplar en los ejercicios futuros las reservas presupuestarias para hacer frente al pago del canon, opción de compra (en caso de hacer uso de la misma) y demás erogaciones derivadas del contrato.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Julio de 2018.-

REVISO

[Signature]

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]

MARCELO F. RIVAS-MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]

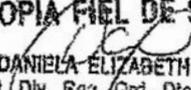
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Gen., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2721

DE FECHA 02 AGO 2018

Registrada bajo el N°	12580
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY	
Jefa Int. Div. Reg., Ord., Dtos. y Ejecuciones	
Dpto. Administrativo de la	
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg., Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

125811

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 880,00.- (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00), a favor del agente Genova José Antonio – Legajo N° 13873/6 - D.N.I. N° 16.412.137, en concepto de asignaciones familiares por el período 2013, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.04 – F. F 1.1.0.

1.4. Asignaciones Familiares \$ 880,00

TOTAL \$ 880,00 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 880,00.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Julio de 2018.-

[Signature]
REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2722
DE FECHA 02 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	125811
<i>[Signature]</i>	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 1125821

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 2.948,00.- (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00), a favor del agente Genova José Antonio – Legajo N° 13873/6 - D.N.I. N° 16.412.137, en concepto de asignaciones familiares por el período 2014, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.04 – F. F 1.1.0.	
1.4 Asignaciones Familiares	\$ 2.948,00
TOTAL	\$ 2.948,00 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.948,00.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Julio de 2018.-

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS-MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

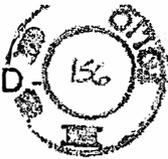
PROMULGADA POR DECRETO N° 2723

DE FECHA 02 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Ctos. y Resoluciones
Splo. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	1125821
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Ctos. y Resoluciones Ento. Administrativo de la	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12583



Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 3.728,00.- (PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00), a favor del agente Genova José Antonio – Legajo N° 13873/6 - D.N.I. N° 16.412.137, en concepto de asignaciones familiares por el período 2015, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.04 – F. F 1.1.0.	
1.4. Asignaciones Familiares	\$ 3.728,00
TOTAL	\$ 3.728,00 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 3.728,00.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Julio de 2018.-

REVISO
[Signature]
S. LVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2724
DE FECHA 02 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12583
<i>[Signature]</i>	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12584

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 7.170,00.- (PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA CON 00), a favor del agente Genova José Antonio – Legajo Nº 13873/6 - D.N.I. Nº 16.412.137, en concepto de asignaciones familiares por el período 2016, con cargo a:



Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.04 – F. F 1.1.0.

1.4. Asignaciones Familiares \$ 7.170,00

TOTAL \$ 7.170,00 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 7.170,00.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Julio de 2018.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. BRAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2725
DE FECHA 02 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtas. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº **12584**
[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtas. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12585

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que estime corresponder, la construcción de una dársena de estacionamiento transitorio de vehículos a 45º en la calle San Lorenzo a la altura del N° 2162, entre M. Weill y Las Piedras, de la Localidad de Lanús Este, en toda la extensión de la propiedad donde funciona la Empresa BSA - Burgerf S.A.

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de Agosto de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FERRIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2765
DE FECHA 07 AGO 2018**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Opla. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº 12585

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Opla. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Corresp. Expte. D-00252/18.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12586

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto con fecha 7 de mayo de 2018 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI y el Dr. HERNAN NAVARRO, D.N.I. 30.861.553, representante de GROOMING ARGENTINA, cuyo objeto es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones mancomunadas que permitan la cooperación interinstitucional entre EL MUNICIPIO Y GROOMING ARGENTINA, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en diversos sectores y realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de Lanús, con especial relevancia en la infancia y juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera determinada a través de la suscripción de Convenios Específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes; y cuyo Convenio obra de fs. 2 a 4 del Expediente N° S-87750/18.- D.E. y D-00252/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-E Departamento Ejecutivo procederá a enviar a este Honorable Cuerpo los "Convenios Específicos y/o Particulares" y/o "Actas Acuerdos Complementarias" y/o "Addendas", que surjan en el marco del presente Convenio.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de agosto de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FERRAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Gral., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2766

DE FECHA 07 AGO 2018

Registrada bajo el N° <u>12586</u>

DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



7750

18



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE LANUS Y GROOMING ARGENTINA

Se acuerda en celebrar el presente Convenio Marco entre, por una parte EL MUNICIPIO DE LANUS, representado por su Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI N° 11.553.269, con domicilio legal en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Bs. As., a quien en adelante se le denominará EL MUNICIPIO; y por la otra parte la ONG "GROOMING ARGENTINA" representada por su Presidente Dr. HERNAN NAVARRO, con DNI N° 30.861.553, con domicilio legal en la Calle Casullo 721, Morón, Provincia de Bs. As., a quien en adelante se denominará GROOMING ARGENTINA, en los términos y condiciones siguientes:

Siendo que ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano integral, los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el desarrollo local; mediante el presente Convenio aúnan esfuerzos para el bien común de la comunidad de Lanús, a fin de capacitar a los distintos actores del sistema en la materia.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

EL MUNICIPIO, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6769/58 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los habitantes de Lanús, a través de la promoción, protección y asistencia en Seguridad y educación, entre otras finalidades, al poseer vocación de servicio social para el bienestar y desarrollo del distrito en base a una gestión transparente en conductas y acciones administrativas, para la generación presente y futura.

GROOMING ARGENTINA es una Asociación Civil sin fines de lucro debidamente inscripta en el Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs. As., cuyo objetivo principal es la Prevención, Promoción y Protección de Niños y Adolescentes, en relación a la problemática de Grooming; el uso adecuado y responsable de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs); asistencia y representación a la víctima de este delito.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones mancomunadas que permitan la cooperación interinstitucional entre EL MUNICIPIO Y GROOMING ARGENTINA, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en diversos sectores. Asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de Lanús, con especial relevancia en la infancia y juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera determinada a través de la suscripción de convenios específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

CLAUSULA TERCERA: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ÁMBITO DE INFLUENCIA

1. Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos, tanto de GROOMING ARGENTINA como de EL MUNICIPIO.
2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente Convenio.
3. El ámbito donde se desarrollara el convenio, es en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De GROOMING ARGENTINA:

- a) Preparar perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos previamente con EL MUNICIPIO.

87750

18



b) Coordinar con EL MUNICIPIO la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos.

c) Optimizar los recursos financieros que solventen el financiamiento de las actividades o proyectos que de común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución.

d) GROOMING ARGENTINA, según presupuestos que alcance y conforme a criterios de prioridad, en coordinación y de común acuerdo con EL MUNICIPIO, establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.

De EL MUNICIPIO

a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar, promover y respaldar las actividades planificadas y realizadas por GROOMING ARGENTINA para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidos de común acuerdo como objetivos del presente convenio.

b) Respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de los objetivos señalados en el presente convenio, GROOMING ARGENTINA ponga a su consideración para la gestión de recursos técnicos y financieros, en tanto y en cuanto EL MUNICIPIO los apruebe previamente.

c) Proporcionar información y documentación para la consecución de los objetivos señalados en el presente convenio, que EL MUNICIPIO considere pueda proporcionar.

AMBAS INSTITUCIONES Se comprometen a:

a) Firmar convenios específicos de ejecución de programas o proyectos relacionados con los objetivos del presente Convenio, previamente consensuados, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales emergentes del financiamiento a obtenerse, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación. O cualquier otra condición que pueda ser exigida por la fuente financiera.

b) Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse.

c) En base a las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas de importancia capital no susceptibles de ser resueltos mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las *addendas* correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá quedar rescindido por las siguientes causales:

1. Por finalización del plazo previsto en la cláusula que antecede, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.
6. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo notificar tal decisión a la otra parte, con un plazo de antelación no menor a los treinta (30) días.

CLAUSULA NOVENA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Lanús del Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-----

87750

18



A handwritten signature consisting of several overlapping, sweeping lines.

GROOMING ARGENTINA
Dr. Hernán NAVARRO
PRESIDENTE

A long, horizontal handwritten signature with a slight curve at the end.

Sr. Nestor GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA N° 2767

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir con la Secretaría de Atención Ciudadana, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio de implementación del Sistema Provincial de información de Denuncias de Consumidores (SIPIDEC) , en el Municipio de Lanús, y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 1 a 4 del Expediente S-88013/18.- D.E. y D-00257/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de agosto de 2018.-



REVISOR

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2767
DE FECHA 07 AGO 2018

Registrada bajo el N° 12587
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN DE DENUNCIAS DE CONSUMIDORES
EN EL MUNICIPIO _____**

La Subsecretaría de Atención Ciudadana, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representada en este acto por su titular Juan Pablo BECERRA, con domicilio en la calle 48 N° 343 de la Ciudad de La Plata, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte, y por la otra la Municipalidad de _____ representada en este acto por el Señor Intendente _____, en adelante "EL MUNICIPIO", y conjuntamente "LAS PARTES" y;

CONSIDERAN:

Que la Ley N° 14.989 establece entre las atribuciones del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros la coordinación general de la gestión de gobierno y la gestión pública en lo referido a las reformas en la gestión y administración del Estado y buenas prácticas de la Administración Pública;

Que a través del Decreto N° 34/18 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros asignándosele distintas acciones a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, entre las que se destaca la de "participar y promover en áreas de Gobierno Provincial y Municipales la participación ciudadana, procesamiento, sistematización y medición como principio de diseño y toma de decisiones en la gestión, y para la generación de valor agregado para los ciudadanos";

Que a los fines de optimizar el nivel de satisfacción del ciudadano sobre las denuncias realizadas a las empresas proveedoras de bienes y/o prestadoras de servicio de la provincia de Buenos Aires, resulta oportuno configurar un esquema de cooperación para coordinar la sistematización y procesamiento de datos que permita relevar dichas demandas realizadas en las distintas Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC);

Que en razón a lo expuesto, LAS PARTES suscriben el presente convenio para el desarrollo, implementación, puesta en marcha y monitoreo

del Sistema Provincial de Información de las Denuncias de los Consumidores (SIPIDEC), que sujetan a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente convenio tiene por finalidad articular esfuerzos con el fin de:

- a) Entregar al municipio la herramienta informática SIPIDEC que garantizará la sistematización de la información relacionada con las denuncias efectuadas por los consumidores de bienes y de servicios de la Provincia de Buenos Aires;
- b) Elaborar protocolos de actuación conjunta dirigidos a los fines de implementar mejoras orientadas a la satisfacción ciudadana en los procedimientos locales de atención al consumidor en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Confeccionar estadísticas a partir de la información procesada y sistematizada con los resguardos para su tratamiento señalados por la CLÁUSULA CUARTA del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA – APORTES Y ORGANISMOS INVOLUCRADOS. LAS PARTES cooperarán recíprocamente en la planificación y desarrollo de acciones, a través de los siguientes aportes:

- I. LA SUBSECRETARÍA, mediante la Dirección de Seguimiento de la Demanda Ciudadana pone a disposición los medios técnicos y humanos para la realización de actividades específicas vinculadas con el desarrollo del sistema, mejora, relevamiento, identificación y sistematización de datos;
- II. EL MUNICIPIO a través de la OMIC dispondrá los recursos humanos y designará responsables para la administración de los datos que deberá comunicar fehacientemente a LA SUBSECRETARÍA. A los fines de la sistematización y procesamiento de dichos datos la OMIC deberá detallar en la herramienta informática entregada, los campos de los datos requeridos - y su pertinente resguardo con el alcance previsto en la CLÁUSULA CUARTA -sobre las denuncias realizadas por los consumidores y el posterior procedimiento;
- III. LAS PARTES se comprometen conjuntamente a emplear diligencia, buenos usos y prácticas en los procedimientos técnicos y estrategias conjuntas que favorezcan al tratamiento, intercambio y adecuación de la información.

CLÁUSULA TERCERA - ACUERDOS ESPECÍFICOS Y COMPLEMENTARIOS. LAS PARTES, acuerdan que toda situación no prevista que no implique modificación de los términos esenciales del presente ACUERDO será suplida mediante actas complementarias que contengan los acuerdos específicos que se establezcan al efecto.

CLÁUSULA CUARTA. LICITUD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Para la información procesada y sistematizada que resultará objeto de tratamiento en el marco del presente Acuerdo y en los eventuales acuerdos específicos y complementarios que surjan en ocasión de la ejecución o interpretación del mismo, LAS PARTES se comprometen a la plena observancia de las disposiciones relativas a la Ley N° 25.236 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01 sobre Protección de Datos personales en cuanto a la licitud y tratamiento de los mismos.

Toda la información objeto de tratamiento, será considerada confidencial y no será utilizada con fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

CLÁUSULA QUINTA- REFRENDO DEL CONCEJO DELIBERANTE. EL MUNICIPIO o el organismo con competencias estructurales para suscribir el presente ACUERDO se compromete a gestionar las actuaciones ante el Concejo Deliberante local en los términos del Art. 41 del Decreto - Ley N° 6769/58 para la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA- INDEPENDENCIA TÉCNICA Y ESTRUCTURAL. LAS PARTES, mantendrán en todo momento para la ejecución del presente acuerdo, sus respectivas competencias y sus estructuras técnicas y administrativas.

LAS PARTES celebran, ejecutan e interpretan el presente convenio conforme a la buena fe, disponiendo sus estructuras funcionales a la colaboración interorgánica como principio informador y estándar orientado al cumplimiento de los objetivos que se acuerdan.

CLÁUSULA SEPTIMA. GASTOS Y COMPROMISOS ECONÓMICOS. La celebración del presente acuerdo no representa ningún tipo de compromiso de orden económico

y/o financiero a cargo de LAS PARTES y/o la incursión en gastos, costos o erogaciones extraordinarias tendientes al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA. RESCISIÓN. LAS PARTES tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una anticipación de sesenta (60) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años contados a partir de su aprobación, de conformidad con la normativa vigente, considerándose prorrogado automáticamente por periodos idénticos si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario en forma fehaciente, con una anticipación de por los menos treinta (30) días hábiles administrativos, con relación a la fecha de vencimiento.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, a los _____ días del mes de _____





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA N° 2588

Artículo-1º:-Acéptase sin cargo ni condición la donación por parte de la Empresa SOFLEX S.A. sita en Cerrito N° 1050 10º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de \$ 7.500.000.- (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL), la misma que a continuación se detalla:

Descripción	Cantidad
Sistema de computación telefónico MXOne-Mitel/Matrix, un E1, 50 ip, 6 líneas Urbanas, 14 fxs	1
Teléfonos IP con vincha para operador de Call Center, para ser utilizados por los despachadores, operadores y supervisores	23
Servidores de las siguientes características: -2 procesadores Intel E52630v3 o superior -64 gb. RAM -4 TB disco -Fuente redundante -4 puertos Ethernet de 1Gbit	4
Switches de 24 puertos	1
UPS 3000 VA	1
UPS 6500 VA	1
Pc Intel core i5 o superior, con 4gb de RAM y 500 gb de disco. Placa de video para 2 monitores Para puestos de control	5
Monitores de 22" para puestos de control	5
Monitores 42" para puestos de control	10
Racks de 19 pulgadas con puerta con todos sus accesorios y bandejas, tomas de corriente rackeables	2
Muebles y bajo muebles metálicos para montar los monitores de 42 pulgadas	5



Artículo-2º:-La donación efectuada será utilizada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable del Municipio de Lanús.-

Artículo-3º:-Por medio de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales, procédase a la incorporación de lo detallado en el Artículo 1º al Patrimonio Municipal.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 3 de agosto de 2018.-


RECALDE
 SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


 DANIELA ELIZBETH ESTRANY
 para Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2758

DE FECHA 07 AGO 2018

Registrada bajo el N° 12588

DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dec. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 1.2589

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su titular el Lic. Roberto Jorge GIGANTE, que tiene por objeto fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura de jurisdicción municipal, por la suma de Pesos SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 68.546.938,20) destinado a financiar la ejecución de la Obra "PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES LANUS ZONA 3", que obra de fs. 2 a 7 del Expediente N° S-88187/18.- D.E. y D-00303/18.- H.C.D.-



Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, una vez iniciado el o los llamados a Licitaciones correspondientes al presente Convenio, copia del plan de Obras y detalle del lugar específico de las mismas.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús 2 de Agosto de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTEBAN
Jefa Mt. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

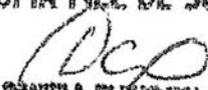
FORMULADA POR DECRETO N° 2769

DE FECHA 07 AGO 2018

Registrada bajo el N° <u>12589</u>

DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Mt. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Mt. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**CONVENIO**

En la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de Julio de 2018, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **GIGANTE, Roberto**, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, en adelante "MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente **GRINDETTI, Nestor Osvaldo**, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 3863 Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura de jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

P

M

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA 1º: La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y ocho con veinte centavos (\$68.546.938,20) destinada a financiar la ejecución de la obra "Puesta en valor calles principales Lanús Zona 3" (en adelante "OBRA"), de jurisdicción municipal lo que constituye el objeto del presente Convenio.

En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojará un monto de financiamiento de la OBRA superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO deberá correr con la diferencia resultante.

CLAUSULA 2º: El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLAUSULA 3º: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así se lo requiera.

CLAUSULA 4º: El MUNICIPIO podrá solicitar un anticipo financiero de hasta el 20% del monto del convenio una vez aprobado el mismo por Resolución Ministerial.

En caso de que la obra sea realizada por administración, el MUNICIPIO deberá acompañar previamente el acta de inicio de los trabajos pertinentes.

CLAUSULA 5º: El MUNICIPIO se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del anticipo



referido en la cláusula que antecede El MINISTERIO podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 6: Si el municipio no hubiera solicitado anticipo financiero, deberá iniciar la ejecución de la OBRA y solicitar el primer desembolso dentro de los (ciento veinte) 120 días de aprobado el convenio por Resolución Ministerial a cuyo efecto el MINISTERIO deberá notificarlo de dicha aprobación.

CLÁUSULA 7°: La transferencia de fondos se realizará previa rendición de la inversión.

A tal efecto, el MUNICIPIO deberá presentar ante el Ministerio el contrato suscripto para la ejecución de la obra y la solicitud de pago con la documentación respaldatoria, debidamente refrendado por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del MUNICIPIO, a cuyos efectos deberá ceñirse a lo establecido en el Anexo I del presente, todo lo cual tendrá carácter de declaración jurada

El período de tiempo que medie entre una solicitud de desembolso y la otra no podrá ser inferior a 30 (treinta) días ni superior a 120 (ciento) días.

La Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura del MINISTERIO efectuará, a través del área pertinente, el control formal de la documentación presentada, a efectos del seguimiento de la inversión de los fondos.

CLÁUSULA 8°: El MINISTERIO por intermedio de la Subsecretaría competente podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO y/o a la empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra.

CLÁUSULA 9°: El MINISTERIO podrá, cuando lo considere pertinente, reconocer incrementos en el monto del subsidio otorgado, siempre que tengan origen en redeterminaciones de precios de las obras objeto del subsidio y únicamente en el marco del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública aprobado por el Decreto N° 367/17.

CLAUSULA 10º: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLAUSULA 11º: Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de subsidios aprobado como Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

CLAUSULA 12º: A los efectos de la posibilidad de rescisión prevista en la cláusula siguiente, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLAUSULA 13º: El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, en especial si el Municipio no iniciare la obra dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta y sexta, o no solicitare desembolso dentro de los plazos establecidos en la cláusula séptima, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación

CLAUSULA 14º: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

CLAUSULA 15º: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



En prueba de conformidad con las quince (15) cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lic. FLORENCIA VALIA
Subsecretaría de Planificación
y Evaluación de Infraestructura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Buenos Aires


Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos


Lic. OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE SAN...



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 2590

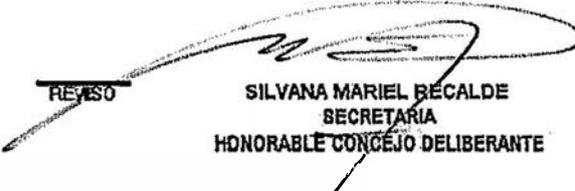
Artículo-1º:-Convalídase el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por su titular el Lic. Roberto Jorge GIGANTE, que tiene por objeto fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura de jurisdicción municipal, por la suma de Pesos TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 33.753.061,80), destinado a financiar la ejecución de la Obra "PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES LANUS CENTRO", que obra de fs. 2 a 7 del Expediente N° S-88188/18.- D.E. y D-00302/18.- H.C.D.-



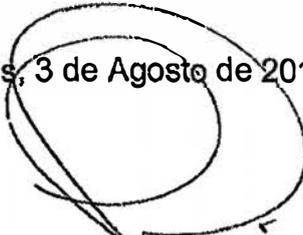
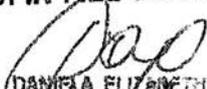
Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, una vez iniciado el o los llamados a Licitaciones correspondientes al presente Convenio, copia del plan de Obras y detalle del lugar específico de las mismas.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de Agosto de 2018.-

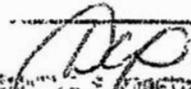

REVERSO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Del. Ecol. y Recreación
Dpto. Administración de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2770

DE FECHA 07 AGO 2018

Registrada bajo el N°	12590
	
<small>SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROMULGACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	



CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de Julio de 2018, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **GIGANTE, Roberto**, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, en adelante "MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente **GRINDETTI, Nestor Osvaldo**, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 3853 Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura de jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio;

A
Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

M M

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA 1º: La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos treinta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil sesenta y uno con ochenta centavos (\$33.753.061,80) destinada a financiar la ejecución de la obra "Puesta en valor calles principales Lanús Centro" (en adelante "OBRA"), de jurisdicción municipal lo que constituye el objeto del presente Convenio.

En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arroje un monto de financiamiento de la OBRA superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO deberá correr con la diferencia resultante.

CLAUSULA 2º: El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLAUSULA 3º: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así se lo requiera.

CLAUSULA 4º: El MUNICIPIO podrá solicitar un anticipo financiero de hasta el 20% del monto del convenio una vez aprobado el mismo por Resolución Ministerial.

En caso de que la obra sea realizada por administración, el MUNICIPIO deberá acompañar previamente el acta de inicio de los trabajos pertinentes.

CLAUSULA 5º: El MUNICIPIO se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del anticipo



referido en la cláusula que antecede El MINISTERIO podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del MUNICIPIO.

CLAUSULA 6: Si el municipio no hubiera solicitado anticipo financiero, deberá iniciar la ejecución de la OBRA y solicitar el primer desembolso dentro de los (ciento veinte) 120 días de aprobado el convenio por Resolución Ministerial a cuyo efecto el MINISTERIO deberá notificarlo de dicha aprobación.

CLAUSULA 7°: La transferencia de fondos se realizará previa rendición de la inversión.

A tal efecto, el MUNICIPIO deberá presentar ante el Ministerio el contrato suscripto para la ejecución de la obra y la solicitud de pago con la documentación respaldatoria, debidamente refrendado por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del MUNICIPIO, a cuyos efectos deberá ceñirse a lo establecido en el Anexo I del presente, todo lo cual tendrá carácter de declaración jurada

El período de tiempo que medie entre una solicitud de desembolso y la otra no podrá ser inferior a 30 (treinta) días ni superior a 120 (ciento) días.

La Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura del MINISTERIO efectuará, a través del área pertinente, el control formal de la documentación presentada, a efectos del seguimiento de la inversión de los fondos.

CLAUSULA 8°: El MINISTERIO por intermedio de la Subsecretaría competente podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO y/o a la empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra.

CLAUSULA 9°: El MINISTERIO podrá, cuando lo considere pertinente, reconocer incrementos en el monto del subsidio otorgado, siempre que tengan origen en redeterminaciones de precios de las obras objeto del subsidio y únicamente en el marco del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública aprobado por el Decreto N° 367/17.

CLAUSULA 10º: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLAUSULA 11º: Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de subsidios aprobado como Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

CLAUSULA 12º: A los efectos de la posibilidad de rescisión prevista en la cláusula siguiente, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLAUSULA 13º: El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, en especial, si el Municipio no iniciare la obra dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta y sexta, o no solicitare desembolso dentro de los plazos establecidos en la cláusula séptima, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLAUSULA 14º: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

CLAUSULA 15º: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



En prueba de conformidad con las quince (15) cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lic. FLORENCIA VALIA
Subsecretaría de Planificación
y Evaluación de Infraestructura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Buenos Aires


Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos


ESTOR OSVALDO GRINETTE
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12591

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su titular el Lic. Roberto Jorge GIGANTE, que tiene por objeto celebrar un nuevo Convenio modificadorio del Convenio Marco suscripto con fecha 18 de Agosto de 2016, con el fin de readecuar el monto del subsidio a la suma de \$154.932.562,09.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS) y acordar el reintegro de \$ 7.064,71.- (PESOS SIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS), del excedente de fondos efectivamente entregados en calidad de anticipo financiero, para la ejecución de la Obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL - (EE.UU. - Vernet y San Martín)", cuyo Convenio y Anexo I obran de fs. 22 a 23 del Expediente N° S-83304/16.- D.E. y D-00596/16.- H.C.D.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de Agosto de 2018.-

[Signature]
REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROBOLGADA POR DECRETO N° 2771
DE FECHA 07 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° **12591**
[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los ²⁹ días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ ^{DICIEMBRE} de 2017, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Jorge GIGANTE, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y el Sr. Néstor O. Grindetti, en carácter de Intendente del Municipio de Lanús, con domicilio en calle Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863 del partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires en adelante "MUNICIPIO", por otra parte, acuerdan celebrar un nuevo convenio modificatorio del Convenio Marco suscripto con fecha 18 de agosto de 2016, con el objeto de readecuar el monto del subsidio y acordar la modalidad de devolución del excedente de fondos efectivamente entregados en calidad de anticipo financiero para la ejecución de la obra pública proyectada, y;

CONSIDERANDO: que a través del convenio celebrado con fecha 18 de agosto de 2016 aprobado mediante Resolución conjunta del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 774/16 y del Ministerio de Economía N° 148/16, se acordó entregar un subsidio a la Municipalidad de Lanús por la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ciento once con 03/100 (\$154.956.111,03), destinado a financiar la ejecución de la obra "Obras complementarias de Don Orione y Olazabal - (EE.UU - Vernet y San Martin)".

Que la Municipalidad de Lanús manifiesta mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2017 que con la finalización del proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle surgió un ajuste de proyecto, que implicó un cambio de traza de la obra, lo cual llevó a un nuevo cómputo y presupuesto menor sin alterar el objeto del acuerdo oportunamente firmado, por lo que corresponde readecuar su monto.

Que en calidad de anticipo financiero se ha hecho entrega de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y tres con 31/100 (\$ 46.486.833,31), importe equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total asignado como subsidio conforme cláusula segunda del convenio marco anteriormente aludido, por lo que a través del presente CONVENIO se fijará el procedimiento para reintegrar los fondos excedentes efectivamente entregados en calidad de anticipo financiero.

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLÁUSULA 1º: Readecuar el subsidio destinado a financiar la obra denominada "Obras complementarias de Don Orione y Olazabal - (EE.UU - Vernet y San Martin)" que fuera acordado mediante el convenio suscripto por ambas partes y aprobado mediante Resolución conjunta del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 774/16 y del Ministerio de Economía N° 148/16 a la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil quinientos

sesenta y dos con 09/100 (\$ 154.932.562,09), resultante del nuevo cómputo y presupuesto aprobado por la Repartición Técnica.

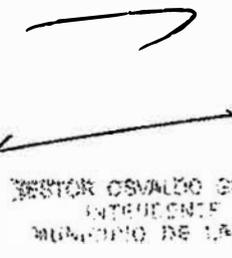
CLÁUSULA 2º: Establecer que el nuevo cómputo y presupuesto, que se adjunta como Anexo I, será tenido en cuenta para el avance de la obra y su certificación.

CLÁUSULA 3º: Acordar que como consecuencia de la Readequación dispuesta en el Artículo N° 1 del presente, El MUNICIPIO deberá reintegrar la suma de pesos siete mil sesenta y cuatro con 71/100 (\$ 7.064,71) a la Provincia de Buenos Aires, como excedente del adelanto financiero percibido, descontando tal importe de futuras certificaciones.

CLÁUSULA 4º: Se deja constancia que el resto de las cláusulas del Convenio original permanecerán inalteradas.

En prueba de conformidad con las tres cláusulas que anteceden se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


ROBERTO GIGANTE
Director de Infraestructura
y Servicios Públicos


OSVALDO GIMÉNEZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAJUN

ANEXO I

LIC. CAMILA TORRES
Directora de Acuerdo Locales
Dirección Provincial de Planificación
Municipal de la Obra Pública

Obra: "Obras Complementarias de Don Orión y Olazabal entre EE.UU. - Barrio San Martín"

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
1	Proyecto ejecutivo	1,00	500.000,00	500.000,00
2	Inicio de Suelos			
2.1	Excavación para conductos	17.979,45	813,56	14.627.361,34
2.2	Excavación para caños de empalme	206,04	806,58	166.187,74
2.3	Transporte de suelos	171.814,41	4,17	716.466,10
3	Hormigón de cemento Portland			
3.1	Hormigón para conductos H30	1.528,53	16.980,00	25.954.439,40
3.2	Hormigón de Limpieza H10 e0.12m	411,01	4.515,00	1.855.719,18
4	Acero en barras p/ Hormigón	127.602,58	46,05	5.876.098,67
5	Caños premoldeados de Hormigón Armado			
5.1	D=0.40m	221,00	3.010,89	665.406,69
5.2	D=0.50m	20,00	3.516,60	70.332,00
5.4	D=1.20m	817,00	11.656,97	9.523.744,49
6	sumideros para calles pavimentadas			
	S2	46,00	33.854,20	1.557.293,20
6.1	S3	0,00	36.362,08	0,00
6.2	S4	1,00	42.419,55	42.419,55
6.3	S5	0,00	49.211,64	0,00
6.4	S6	2,00	55.634,41	111.268,81
7	Cámaras de inspección			
7.1	CIA1	13,00	38.535,84	500.965,91
7.2	C.I.C.R	11,00	28.860,06	317.460,70
7.3	C.INGRESO / C. EMPALME	3,00	115.338,00	346.014,00
8	Rotura y reconstrucción de pavimento y veredas	4.579,85	2.853,71	13.069.563,74
				75.400.741,52
9	Estación de bombeo			
9.1	Excavación	1,00	3.510.918,44	3.510.918,44
9.2	Pilotaje	1,00	9.975.000,00	9.975.000,00
9.3	Estructura de Hormigón Armado	1,00	8.526.870,00	8.526.870,00
9.4	Obra civil sobre nivel +4.25m	1,00	1.500.000,00	1.500.000,00
9.5	Bombas y Cañería	1,00	34.028.196,69	34.028.196,69
9.6	Parte Eléctrica, tableros y automatización	1,00	6.805.639,34	6.805.639,34
9.7	Subestación Eléctrica	1,00	6.805.639,34	6.805.639,34
9.8	Cerco perimetral, Rejas, Compuertas, Ataguías, rejas	1,00	3.510.918,44	3.510.918,44
9.9	Conducto de Aducción y Descarga	1,00	1.881.792,00	1.881.792,00
				76.544.974,25
10	Suma Provisional	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00
	Suma Parcial			153.445.715,77
11	Honorarios profesionales			1.486.846,32
	Monto de la Obra			154.932.562,09

C
D
C
M

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los ~~29~~ ²⁹ días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ ^{NOVIEMBRE} de 2017, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Jorge GIGANTE, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y el Sr. Néstor O. Grindetti, en carácter de Intendente del Municipio de Lanús, con domicilio en calle Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863 del partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires en adelante "MUNICIPIO", por otra parte, acuerdan celebrar un nuevo convenio modificatorio del Convenio Marco suscripto con fecha 18 de agosto de 2016, con el objeto de readecuar el monto del subsidio y acordar la modalidad de devolución del excedente de fondos efectivamente entregados en calidad de anticipo financiero para la ejecución de la obra pública proyectada, y;

CONSIDERANDO: que a través del convenio celebrado con fecha 18 de agosto de 2016 aprobado mediante Resolución conjunta del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 774/16 y del Ministerio de Economía N° 148/16, se acordó entregar un subsidio a la Municipalidad de Lanús por la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ciento once con 03/100 (\$154.956.111,03), destinado a financiar la ejecución de la obra "Obras complementarias de Don Orión y Olazabal - (EE.UU - Vernet y San Martín)".

Que la Municipalidad de Lanús manifiesta mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2017 que con la finalización del proyecto ejecutivo e Ingeniería de detalle surgió un ajuste de proyecto, que implicó un cambio de traza de la obra, lo cual llevó a un nuevo cómputo y presupuesto menor sin alterar el objeto del acuerdo oportunamente firmado, por lo que corresponde readecuar su monto.

Que en calidad de anticipo financiero se ha hecho entrega de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y tres con 31/100 (\$ 46.486.833,31), importe equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total asignado como subsidio conforme cláusula segunda del convenio marco anteriormente aludido, por lo que a través del presente CONVENIO se fijará el procedimiento para reintegrar los fondos excedentes efectivamente entregados en calidad de anticipo financiero.

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLÁUSULA 1º: Readecuar el subsidio destinado a financiar la obra denominada "Obras complementarias de Don Orión y Olazabal - (EE.UU - Vernet y San Martín)" que fuera acordado mediante el convenio suscripto por ambas partes y aprobado mediante Resolución conjunta del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 774/16 y del Ministerio de Economía N° 148/16 a la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil quinientos

sesenta y dos con 09/100 (\$ 154.932.562,09), resultante del nuevo cómputo y presupuesto aprobado por la Repartición Técnica.

CLÁUSULA 2º: Establecer que el nuevo cómputo y presupuesto, que se adjunta como Anexo I, será tenido en cuenta para el avance de la obra y su certificación.

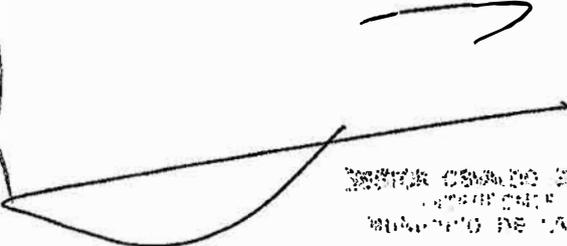
CLÁUSULA 3º: Acordar que como consecuencia de la Readecuación dispuesta en el Artículo N° 1 del presente, El MUNICIPIO deberá reintegrar la suma de pesos siete mil sesenta y cuatro con 71/100 (\$ 7.064,71) a la Provincia de Buenos Aires, como excedente del adelanto financiero percibido, descontando tal importe de futuras certificaciones.

CLÁUSULA 4º: Se deja constancia que el resto de las cláusulas del Convenio original permanecerán inalteradas.

En prueba de conformidad con las tres cláusulas que anteceden se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. FLORENCIA VALIA
Subsecretaría de Planificación
y Evaluación de Infraestructura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires


FLORENCIA VALIA
Subsecretaría de Planificación
y Evaluación de Infraestructura
y Servicios Públicos


ESTEBAN OSORIO OSORIO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE LAGOS

ANEXO I

LIC. CAMILA TORRES
 Directora de Acuerdo Locales
 Dirección Provincial de Planificación
 Municipal de la Obra Pública

Obra: "Obras Complementarias de Don Orión y Olazabal entre EE.UU. - Barrio San Martín"

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
1	Proyecto ejecutivo	1,00	500.000,00	500.000,00
2	Movimiento de Suelos			
2.1	Excavación para conductos	17.979,45	813,56	14.627.361,34
2.2	Excavación para caños de empalme	206,04	806,58	166.187,74
2.3	Transporte de suelos	171.814,41	4,17	716.466,10
3	Hormigón de cemento Portland			
3.1	Hormigón para conductos H30	1.528,53	16.980,00	25.954.439,40
3.2	Hormigón de Limpieza H10 e0.12m	411,01	4.515,00	1.855.719,18
4	Acero en barras p/ Hormigón	127.602,58	46,05	5.876.098,67
5	Caños premoldeados de Hormigón Armado			
5.1	D=0.40m	221,00	3.010,89	665.406,69
5.2	D=0.50m	20,00	3.516,60	70.332,00
5.4	D=1.20m	817,00	11.656,97	9.523.744,49
6	sumideros para calles pavimentadas			
	S2	46,00	33.854,20	1.557.293,20
6.2	S3	0,00	36.362,08	0,00
6.2	S4	1,00	42.419,55	42.419,55
6.3	S5	0,00	49.211,64	0,00
6.4	S6	2,00	55.634,41	111.268,81
7	Cámaras de inspección			
7.1	CIA1	13,00	38.535,84	500.965,91
7.2	C.I.C.R	11,00	28.860,06	317.460,70
7.3	C.INGRESC / C. EMPALME	3,00	115.338,00	346.014,00
8	Rotura y reconstrucción de pavimento y veredas	4.579,85	2.853,71	13.069.563,74
				75.400.741,52
9	Estación de bombeo			
9.1	Excavación	1,00	3.510.918,44	3.510.918,44
9.2	Pilotaje	1,00	9.975.000,00	9.975.000,00
9.3	Estructura de Hormigón Armado	1,00	8.526.870,00	8.526.870,00
9.4	Obra civil sobre nivel +4.25m	1,00	1.500.000,00	1.500.000,00
9.5	Bombas y Cañería	1,00	34.028.196,69	34.028.196,69
9.6	Parte Electrica, tableros y automatización	1,00	6.805.639,34	6.805.639,34
9.7	Subestación Electrica	1,00	6.805.639,34	6.805.639,34
9.8	Cerco perimetral, Rejas, Compuertas, Atagulas, reca	1,00	3.510.918,44	3.510.918,44
9.9	Conducto de Aducción y Descarga	1,00	1.881.792,00	1.881.792,00
				76.544.974,25
10	Suma Provisional	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00
	Suma Parcial			153.445.715,77
11	Honorarios profesionales			1.486.846,32
	Monto de la Obra			154.932.562,09

OH
 V. DE
 CION
 BRAS A...

C
 A
 C
 M



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12592

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a suscribir el Convenio Específico a celebrarse con la Universidad Nacional de La Matanza, representada por su Rector, Lic. Daniel Eduardo MARTINEZ, el cual tiene por objeto la realización por parte de la Universidad Nacional de La Matanza, a través del Instituto de Transferencia de Servicios y Tecnología, de estudios orientados a la disminución de los costos y tarifas de los servicios básicos de la Municipalidad (electricidad, gas, agua, telefonía, telefonía celular, transmisión de datos) y a la obtención de créditos o reintegros de aquellos que la Municipalidad hubiera pagado en exceso, sin más límite que los que señalan los Marcos Regulatorios de los servicios mencionados; que obra de fs. 6 a 13 del Expediente Nº U-922199/18.- D.E. y D-00248/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de agosto de 2018 -



REVISÓ
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FORMULADA POR DECRETO Nº

2772

DE FECHA 07 AGO 2018

Registrada bajo el Nº **12592**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

6

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LANUS Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**

Entre la Municipalidad de Lanús, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado en este acto por el Sr. Intendente, Act. Néstor Grindetti, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3944, Lanús Oeste, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de la Matanza, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, Lic. Daniel Eduardo Martínez, con domicilio en la calle Flicencio Varela N° 1903, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, en conjunto denominadas "las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y antecedentes:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la realización por parte de "LA UNIVERSIDAD" a través del Instituto de Transferencia de Servicios y Tecnología, de los estudios orientados a la disminución de los costos y tarifas de los servicios básicos de la Municipalidad (electricidad, gas, agua, telefonía, telefonía celular, transmisión de datos), y a la obtención de créditos ó reintegros respecto de aquellos que "LA MUNICIPALIDAD" hubiera pagado en exceso, sin más límites que los que señalan los Marcos Regulatorios de los servicios mencionados. El asesoramiento abarcará las facturaciones de los servicios básicos incluidos en el presente convenio, de todas las dependencias de la Administración Central, sus dependencias y la administración descentralizada o desconcentrada, como así también la correspondiente al Alumbrado Público, Semáforos y Mobiliario Urbano.

Asimismo, el asesoramiento comprenderá todo lo que "LA UNIVERSIDAD" considere que las Empresas Prestadoras deban abonar y/o restituir a "LA MUNICIPALIDAD" conforme a los respectivos Contratos de Concesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a prestar su colaboración a fin de que "LA UNIVERSIDAD" pueda llevar a cabo los objetivos del presente Convenio, y siempre que no afecte el curso ordinario de sus funciones, para lo cual deberá suministrarle, para su análisis, todas las facturas de los servicios citados en la cláusula primera, correspondientes a los períodos que fueran requeridos. "LA MUNICIPALIDAD" adoptará las medidas adecuadas a fin de que los funcionarios de todas las dependencias de su Administración Central y de sus organismos descentralizados, cualquiera fuere el lugar donde estuvieren situadas, proporcionen a "LA UNIVERSIDAD" la información correcta acerca de los datos necesarios para la mejor ejecución del Convenio. Los instrumentos e información señalados en los párrafos anteriores, también deberán ser facilitados a "LA UNIVERSIDAD" por el término de sesenta (60) días luego del vencimiento del presente instrumento, en caso que queden recomendaciones pendientes de ejecución ó economías con derecho a participación, en concepto de honorarios aún no percibidos. "LA MUNICIPALIDAD" designa a la Secretaría de Hacienda a efectos de coordinar las actividades relacionadas con el presente Convenio, así como asegura su cumplimiento.

A

CLÁUSULA TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" presentará periódicamente a "LA MUNICIPALIDAD" los resultados de sus estudios por medio de informes escritos, con una frecuencia de no más de sesenta (60) días entre uno y otro, un informe parcial cada doce (12) meses de la entrada en vigencia del Convenio y un informe final al 31 de diciembre de 2019. En cada informe se indicará la documentación revisada, las observaciones resultantes de su análisis y las recomendaciones debidamente fundadas. "LA MUNICIPALIDAD" recibirá dichos informes en la Secretaría de Hacienda y, si tuviera desacuerdos ó requiriera aclaraciones, o hará saber a "LA UNIVERSIDAD". "LA MUNICIPALIDAD" debe notificar a "LA UNIVERSIDAD" en un plazo máximo de diez (10) días corridos si rechaza la recomendación, no generándose para la citada Institución derecho a reclamo alguno en caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no ejecute cualquiera de las recomendaciones recibidas. En caso que "LA MUNICIPALIDAD" efectuara consultas a "LA UNIVERSIDAD" relativas a los distintos aspectos del informe, el plazo de diez (10) días antes mencionado quedará suspendido hasta la producción de la totalidad de la información requerida. En el caso que "LA MUNICIPALIDAD" alegue que la recomendación ya ha sido presentada ante las empresas concesionarias de Servicios Públicos, los Entes Reguladores o en Sede Judicial deberá presentar la documentación que pruebe tal fundamento certificada y fechada en día, mes y año, anterior a la recomendación realizada por "LA UNIVERSIDAD".-----

CLÁUSULA CUARTA: A requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", "LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con el representante que "LA MUNICIPALIDAD" designe a estos efectos, realizará, promoverá y efectivizará las negociaciones con las empresas prestadoras de servicios y otras instancias que resulten necesarias a fin de implementar las medidas que corresponda para obtener los resultados de las recomendaciones presentadas, articulando los mecanismos idóneos y conducentes para tales fines.-----

CLÁUSULA QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" recibirá en concepto de honorarios una participación en las economías y reintegros que "LA MUNICIPALIDAD" obtuviere como consecuencia de la ejecución de las recomendaciones efectuadas por "LA UNIVERSIDAD". A los efectos de esta cláusula, se considera "economía y reintegros" a: a) los pagos, acreditaciones o reintegros que las empresas Prestadoras de Servicios reconocieren o deban pagar a "LA MUNICIPALIDAD" por montos indebidamente facturados, pagados o no liquidados correctamente; b) la disminución de deudas pendientes de pago que "LA MUNICIPALIDAD" mantenga con las empresas Prestadores de Servicios, siempre que no se trate de los conceptos mencionados en a); y c) las diferencias de tarifa, pago o percepción, que "LA MUNICIPALIDAD" debía abonar o percibir de las Empresas Prestadoras con anterioridad a las recomendaciones de "LA UNIVERSIDAD", y la tarifa efectivamente pagada o pago percibido de las empresas Prestadoras, con posterioridad a la presentación de las recomendaciones.

"LA UNIVERSIDAD" percibirá, sobre las economías y reintegros a las que aluden los puntos a) y b), cuando los reintegros, percepciones o pagos correspondan en cualquier concepto e incluso a errores administrativos de facturación, facturación o liquidaciones indebidas o erróneas, lecturas de medidor, verificación de precios básicos o tarifas, o subsidios y cuando los mismos requieran de una petición ante la empresa prestadora del servicio y los mismos se otorguen de pleno derecho o

requieran negociaciones con la empresa o presentaciones ante las mismas, los entes reguladores, la Autoridad de Aplicación o en Sede Judicial; un cincuenta (50%). Estas participaciones serán abonadas por "LA MUNICIPALIDAD" a "LA UNIVERSIDAD" en un solo pago.

Para el caso de las diferencias definidas en el punto c), la participación de "LA UNIVERSIDAD" será del veinticinco por ciento (25%) del ahorro obtenido y se abonará durante un período de veinticuatro (24) meses a partir del momento de su obtención.

CLÁUSULA SEXTA: Para el cálculo de los ahorros y subsiguientemente de los honorarios no se tendrán en cuenta las disminuciones o aumentos de los importes facturados por las Empresas Prestadoras de Servicios que no resulten expresamente de recomendaciones de "LA UNIVERSIDAD".-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cuando las recomendaciones de "LA UNIVERSIDAD" impliquen inversiones, podrá proponer hacerse cargo de las mismas, sugerir quién las realice, o evaluar qué organismo es el más apto para su ejecución. En el caso que "LA MUNICIPALIDAD" autorice alguna de las propuestas, se acordará la forma en que se recuperarán las sumas invertidas con los ahorros surgidos, antes de comenzar el período de participación de veinticuatro (24) meses.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Efectuada una recomendación por "LA UNIVERSIDAD" que produjere una economía o un ingreso a "LA MUNICIPALIDAD", esta última deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD" las facturas o documentación necesaria para calcular los honorarios que le correspondan. Si así no lo hiciere, se devengará un interés equivalente al que se refiere el siguiente párrafo, que se calculará desde la fecha en que "LA MUNICIPALIDAD" fuera beneficiado por el mismo, sin necesidad de intimación alguna por "LA UNIVERSIDAD", "LA MUNICIPALIDAD" entregará las facturas u otra documentación requerida hasta el efectivo pago del honorario que corresponda.

Las facturas que entregue "LA UNIVERSIDAD" a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de los honorarios previstos en el convenio, deberán ser aprobadas o rechazadas por "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los diez (10) días corridos de su presentación. En caso de ser aprobadas "LA MUNICIPALIDAD" efectuará el pago en la cuenta en pesos (\$) que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA tiene habilitada en pesos argentinos N° 00392174-001, de la sucursal Ramos Mejía (BA) del Banco Supervielle bajo la CBU N° 0270011310003921740012. Vencidos los plazos correspondientes, la mora operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, devengándose un interés mensual equivalente a la tasa activa cobrada por el Banco de La Nación Argentina a sus operaciones de descuentos de documentos a treinta (30) días.-----

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019 renovándose automáticamente por dos (2) años.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio Específico unilateralmente sin invocación de causa, notificando en forma fehaciente tal decisión con treinta (30) días corridos de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno para la otra parte, con excepción de los que se deriven de recomendaciones pendientes de ejecución.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: En caso que "LA MUNICIPALIDAD" resuelva ejecutar en oportunidad futura y hasta un plazo de cinco (5) años corridos desde la entrega DE UN INFORME, alguna recomendación presentada por "LA UNIVERSIDAD", habiendo sido previamente rechazada, o la misma se encuentre pendiente de ejecución y/o cobro a la terminación del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" seguirá conservando su derecho a la participación correspondiente a las economías y/o reintegros u otros ingresos obtenidos, estanco "LA MUNICIPALIDAD" obligada al pago de los honorarios pertinentes, según lo estipulado en la Cláusula Quinta, Sexta, Séptima y en virtud del compromiso establecido en la Cláusula Segunda.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: En caso que "LA UNIVERSIDAD" no obtenga resultados, tanto sea en economías o reintegros u otros ingresos, no tendrá derecho a reclamar honorario alguno a "LA MUNICIPALIDAD".-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: En caso que surgieren eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes deberán solucionarlas de común acuerdo y, en caso que no pudieren llegar a entendimiento alguno, convienen someterse a la Jurisdicción Federal. Por otra parte, para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilio en los establecidos precedentemente en el presente Convenio.

En prueba de conformidad y aceptación, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Justo, a los días del mes de de 2018.



922199 18

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LANUS Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**

Entre la Municipalidad de Lanús, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado en este acto por el Sr. Intendente, Act. Néstor Grindetti, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3944, Lanús Oeste, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de la Matanza, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, Lic. Daniel Eduardo Martínez, con domicilio en la calle Florencio Varela N° 1903, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, en conjunto denominadas "las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y antecedentes:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la realización por parte de "LA UNIVERSIDAD" a través del Instituto de Transferencia de Servicios y Tecnología, de los estudios orientados a la disminución de los costos y tarifas de los servicios básicos de la Municipalidad (electricidad, gas, agua, telefonía, telefonía celular, transmisión de datos), y a la obtención de créditos ó reintegros respecto de aquellos que "LA MUNICIPALIDAD" hubiera pagado en exceso, sin más límites que los que señalan los Marcos Regulatorios de los servicios mencionados. El asesoramiento abarcará las facturaciones de los servicios básicos incluidos en el presente convenio, de todas las dependencias de la Administración Central, sus dependencias y la administración descentralizada o desconcentrada, como así también la correspondiente al Alumbrado Público, Semáforos y Mobiliario Urbano.

Asimismo, el asesoramiento comprenderá todo lo que "LA UNIVERSIDAD" considere que las Empresas Prestadoras deban abonar y/o restituir a "LA MUNICIPALIDAD" conforme a los respectivos Contratos de Concesión.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a prestar su colaboración a fin de que "LA UNIVERSIDAD" pueda llevar a cabo los objetivos del presente Convenio, y siempre que no afecte el curso ordinario de sus funciones, para lo cual deberá suministrarle, para su análisis, todas las facturas de los servicios citados en la cláusula primera, correspondientes a los períodos que fueran requeridos. "LA MUNICIPALIDAD" adoptará las medidas adecuadas a fin de que los funcionarios de todas las dependencias de su Administración Central y de sus organismos descentralizados, cualquiera fuere el lugar donde estuvieren situadas, proporcionen a "LA UNIVERSIDAD" la información correcta acerca de los datos necesarios para la mejor ejecución del Convenio. Los instrumentos e información señalados en los párrafos anteriores, también deberán ser facilitados a "LA UNIVERSIDAD" por el término de sesenta (60) días luego del vencimiento del presente instrumento, en caso que queden recomendaciones pendientes de ejecución ó economías con derecho a participación, en concepto de honorarios aún no percibidos. "LA MUNICIPALIDAD" designa a la Secretaría de Hacienda a efectos de coordinar las actividades relacionadas con el presente Convenio, así como asegurar su cumplimiento.-----



CLÁUSULA TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" presentará periódicamente a "LA MUNICIPALIDAD" los resultados de sus estudios por medio de informes escritos, con una frecuencia de no más de sesenta (60) días entre uno y otro, un informe parcial cada doce (12) meses de la entrada en vigencia del Convenio y un informe final al 31 de diciembre de 2019. En cada informe se indicará la documentación revisada, las observaciones resultantes de su análisis y las recomendaciones debidamente fundadas. "LA MUNICIPALIDAD" recibirá dichos informes en la Secretaría de Hacienda y, si tuviera desacuerdos ó requiriera aclaraciones, lo hará saber a "LA UNIVERSIDAD". "LA MUNICIPALIDAD" debe notificar a "LA UNIVERSIDAD" en un plazo máximo de diez (10) días corridos si rechaza la recomendación, no generándose para la citada Institución derecho a reclamo alguno en caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no ejecute cualquiera de las recomendaciones recibidas. En caso que "LA MUNICIPALIDAD" efectuara consultas a "LA UNIVERSIDAD" relativas a los distintos aspectos del informe, el plazo de diez (10) días antes mencionado quedará suspendido hasta la producción de la totalidad de la información requerida. En el caso que "LA MUNICIPALIDAD" alegue que la recomendación ya ha sido presentada ante las empresas concesionarias de Servicios Públicos, los Entes Reguladores o en Sede Judicial deberá presentar la documentación que pruebe tal fundamento certificada y fechada en día, mes y año, anterior a la recomendación realizada por "LA UNIVERSIDAD".-----

CLÁUSULA CUARTA: A requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", "LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con el representante que "LA MUNICIPALIDAD" designe a estos efectos, realizará, promoverá y efectivizará las negociaciones con las empresas prestadoras de servicios y otras instancias que resulten necesarias a fin de implementar las medidas que corresponda para obtener los resultados de las recomendaciones presentadas, articulando los mecanismos idóneos y conducentes para tales fines.-----

CLÁUSULA QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" recibirá en concepto de honorarios una participación en las economías y reintegros que "LA MUNICIPALIDAD" obtuviere como consecuencia de la ejecución de las recomendaciones efectuadas por "LA UNIVERSIDAD". A los efectos de esta cláusula, se considera "economía y reintegros" a: a) los pagos, acreditaciones o reintegros que las empresas Prestadoras de Servicios reconocieren o deban pagar a "LA MUNICIPALIDAD" por montos indebidamente facturados, pagados o no liquidados correctamente; b) la disminución de deudas pendientes de pago que "LA MUNICIPALIDAD" mantenga con las empresas Prestadoras de Servicios, siempre que no se trate de los conceptos mencionados en a); y c) las diferencias de tarifa, pago o percepción, que "LA MUNICIPALIDAD" debía abonar o percibir de las Empresas Prestadoras con anterioridad a las recomendaciones de "LA UNIVERSIDAD", y la tarifa efectivamente pagada o pago percibido de las empresas Prestadoras, con posterioridad a la presentación de las recomendaciones. "LA UNIVERSIDAD" percibirá, sobre las economías y reintegros a las que aluden los puntos a) y b), cuando los reintegros, percepciones o pagos correspondan en cualquier concepto e incluso a errores administrativos de facturación, facturación o liquidaciones indebidas o erróneas, lecturas de medidor, verificación de precios básicos o tarifas, o subsidios y cuando los mismos requieran de una petición ante la empresa prestadora del servicio y los mismos se otorguen de pleno derecho o

A

requieran negociaciones con la empresa o presentaciones ante las mismas, los entes reguladores, la Autoridad de Aplicación o en Sede Judicial; un cincuenta (50%). Estas participaciones serán abonadas por "LA MUNICIPALIDAD" a "LA UNIVERSIDAD" en un solo pago.

Para el caso de las diferencias definidas en el punto c), la participación de "LA UNIVERSIDAD" será del veinticinco por ciento (25%) del ahorro obtenido y se abonará durante un período de veinticuatro (24) meses a partir del momento de su obtención.

CLÁUSULA SEXTA: Para el cálculo de los ahorros y subsiguientemente de los honorarios no se tendrán en cuenta las disminuciones o aumentos de los importes facturados por las Empresas Prestadoras de Servicios que no resulten expresamente de recomendaciones de "LA UNIVERSIDAD".-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cuando las recomendaciones de "LA UNIVERSIDAD" impliquen inversiones, podrá proponer hacerse cargo de las mismas, sugerir quién las realice, o evaluar qué organismo es el más apto para su ejecución. En el caso que "LA MUNICIPALIDAD" autorice alguna de las propuestas, se acordará la forma en que se recuperarán las sumas invertidas con los ahorros surgidos, antes de comenzar el período de participación de veinticuatro (24) meses.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Efectuada una recomendación por "LA UNIVERSIDAD" que produjere una economía o un ingreso a "LA MUNICIPALIDAD", esta última deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD" las facturas o documentación necesaria para calcular los honorarios que le correspondan. Si así no lo hiciere, se devengará un interés equivalente al que se refiere el siguiente párrafo, que se calculará desde la fecha en que "LA MUNICIPALIDAD" fuera beneficiado por el mismo, sin necesidad de intimación alguna por "LA UNIVERSIDAD", "LA MUNICIPALIDAD" entregará las facturas u otra documentación requerida hasta el efectivo pago del honorario que corresponda.

Las facturas que entregue "LA UNIVERSIDAD" a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de los honorarios previstos en el convenio, deberán ser aprobadas o rechazadas por "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los diez (10) días corridos de su presentación. En caso de ser aprobadas "LA MUNICIPALIDAD" efectuará el pago en la cuenta en pesos (\$) que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA tiene habilitada en pesos argentinos N° 00392174-001, de la sucursal Ramos Mejía (BA) del Banco Supervielle bajo la CBU N° 0270011310003921740012. Vencidos los plazos correspondientes, la mora operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, devengándose un interés mensual equivalente a la tasa activa coprada por el Banco de La Nación Argentina a sus operaciones de descuentos de documentos a treinta (30) días.-----

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019 renovándose automáticamente por dos (2) años.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio Especifico unilateralmente sin invocación de causa, notificando en forma fehaciente tal decisión con treinta (30) días corridos de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno para la otra parte, con excepción de los que se deriven de recomendaciones pendientes de ejecución.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: En caso que "LA MUNICIPALIDAD" resuelva ejecutar en oportunidad futura y hasta un plazo de cinco (5) años corridos desde la entrega DE JN INFORME, alguna recomendación presentada por "LA UNIVERSIDAD", habiendo sido previamente rechazada, o la misma se encuentre pendiente de ejecución y/o cobro a la terminación del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" seguirá conservando su derecho a la participación correspondiente a las economías y/o reintegros u otros ingresos obtenidos, estando "LA MUNICIPALIDAD" obligada al pago de los honorarios pertinentes, según lo estipulado en la Cláusula Quinta, Sexta, Séptima y en virtud del compromiso establecido en la Cláusula Segunda.-----

B

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: En caso que "LA UNIVERSIDAD" no obtenga resultados, tanto sea en economías o reintegros u otros ingresos, no tendrá derecho a reclamar honorario alguno a "LA MUNICIPALIDAD".-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: En caso que surgieren eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes deberán solucionarlas de común acuerdo y, en caso que no pudieren llegar a entendimiento alguno, convienen someterse a la Jurisdicción Federal. Por otra parte, para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilio en los establecidos precedentemente en el presente Convenio.

En prueba de conformidad y aceptación, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Justo, a los días del mes de de 2018.

A



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12593

Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Económica, Comercial y Financiera a celebrarse con el Banco Galicia, representado por su Apoderado Legal, el cual tiene por objeto la apertura de una cuenta corriente gratuita en pesos a los únicos fines de acreditar las sumas correspondientes a los tributos municipales; y que obra a fs. 3 y 4 del Expediente Nº B-924776/18.- D.E. y D-00288/18.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de agosto de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2773
DE FECHA 07 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrado bajo el Nº **12593**

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO MARCO
COOPERACIÓN ECONOMICA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Sr. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI en su carácter de Intendente (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, por una parte, y BANCO GALICIA (en adelante el "BANCO"), representado por el Sr. _____, en su carácter de apoderado, con domicilio en _____, por la otra, en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio marco a fin de promover la cooperación económica, comercial y financiera en el distrito y las condiciones en que el BANCO realizará el pago de sus Tasas Municipales, en los términos y condiciones que a continuación se expresa:-----

PRIMERA: El BANCO procederá a la apertura de una cuenta corriente en pesos en la Sucursal XXX del Banco Galicia, de la localidad XXX, cuyo titular será la MUNICIPALIDAD y a la orden conjunta del intendente y del Tesorero, sin costos asociados a la misma.-----

SEGUNDA: La cuenta mencionada en la cláusula PRIMERA servirá a los fines de que el BANCO deposite el pago de sus Tasas Municipales, con una antelación no menor de 72 (setenta y dos) horas a la fecha de vencimiento de las mismas. El BANCO está obligado a informar, en el acto, un detalle de las tasas e importes depositados, adjuntando las boletas correspondientes, a los siguientes correos electrónicos: jonatanrajchel@hotmail.com, recursosybancoslanus@gmail.com y pagostesorerialanus@gmail.com. El incumplimiento de alguno de estos requisitos habilitará a la MUNICIPALIDAD a considerar impagas dichas Tasas, con los intereses, recargos y/o multas que ello pudiera ocasionar. La confirmación de la recepción de dichos fondos por parte de la MUNICIPALIDAD, a través de los correos electrónicos informados, será considerada por LAS PARTES como suficiente recibo de pago. -----

TERCERA: Las sumas depositadas en la cuenta a crearse según la cláusula PRIMERA serán de libre disponibilidad por parte de la MUNICIPALIDAD y será transferido por la MUNICIPALIDAD a la Cuenta Corriente en \$ N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús - Recursos Ordinarios", radicada en la Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cada vez que la MUNICIPALIDAD lo determine, siendo la fecha límite para la transferencia de dichos fondos a la Cuenta Corriente anteriormente mencionada el último día hábil del mes de diciembre.-----

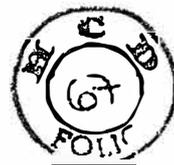
CUARTA: El BANCO no percibirá comisión alguna por las operaciones mencionadas en la cláusula TERCERA, estando así las transferencias realizadas entre Cuentas de la MUNICIPALIDAD exentas del pago de cualquier tipo de comisión.-----



QUINTA: Este convenio podrá darse por concluido por la sola voluntad de cualquiera de **LAS PARTES**, en cualquier momento previa comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión y no dará lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes contratantes.-----

SEXTA: Para el caso de controversia, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Lomas de Zamora con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo el **BANCO** y la **MUNICIPALIDAD** domicilio especial en los indicados en el proemio de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.-----

Previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constancia la **MUNICIPALIDAD** y el **BANCO** de haber recibido en este acto copia del presente en la ciudad de Lanús, a los xx días del mes de junio de 2018.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12594



Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 26.594,05.- (PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 05/100), a favor del ex agente Acevedo Carlos Alberto, L.E. N° 8.424.115 - Legajo N° 7602/9, en concepto de 35 días corridos de Licencia No Gozada 2012, con cargo a:

LANUS Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 – F. F 1.1.0.

1.6. Benef. y Comp./12	\$ 26.594,05
TOTAL	\$ 26.594,05 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sind. T.M.L.	\$ 398,91	\$ 398,91
--------------	-----------	-----------

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 26.594,05.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de agosto de 2018.-

REWSO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

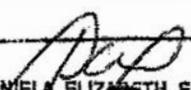


MARCELO K. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

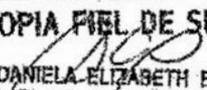
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Gen., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

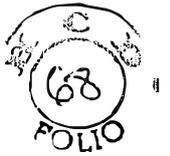
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2774
DE FECHA 07 AGO 2018

Registrada bajo el Nº <u>12594</u>

DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Bpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Bpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12595

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 26.594,05.- (PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 05/100), a favor del ex agente Acevedo Carlos Alberto, L.E. Nº 8.424.115 - Legajo Nº 7602/9, en concepto de 35 días corridos de Licencia No Gozada 2013, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 – F. F 1.1.0.
1.6. Benef. y Comp./13 \$ 26.594,05
TOTAL \$ 26.594,05 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sind. T.M.L. \$ 398,91 \$ 398,91

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 26.594,05.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de agosto de 2018.-

REVISTO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

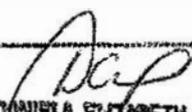


MARCELO RÍ S. MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

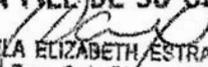
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2775
DE FECHA 07 AGO 2018

Registrada bajo el N°	12595
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 1.2596



Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 26.594,05.- (PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 05/100), a favor del ex agente Acevedo Carlos Alberto, L.E. N° 8.424.115 - Legajo N° 7602/9, en concepto de 35 días corridos de Licencia No Gozada 2014, con cargo a:

Categ. Prog. 01.C9.93 – Partida 7.6.2.05 – F. F 1.1.0.	
1.6. Benef. y Comp./14	<u>\$ 26.594,05</u>
TOTAL	\$ 26.594,05 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sind. T.M.L.	<u>\$ 398,91</u>	\$ 398,91
--------------	------------------	-----------

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuentas 2.1.1.3.1 "Sueños y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 26.594,05.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de agosto de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Cad. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2776
DE FOLIO 07 AGO 2018

Registrada bajo el N° _____

DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12597

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 26.594,05.- (PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 05/100), a favor del ex agente Acevedo Carlos Alberto, L.E. N° 8.424.115 - Legajo N° 7602/9, en concepto de 35 días corridos de Licencia No Gozada 2015, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 – F. F 1.1.0.
1.6. Benef. y Comp./15 \$ 26.594,05
TOTAL \$ 26.594,05 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sird. T.M.L. \$ 398,91 \$ 398,91

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 26.594,05.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de agosto de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Bpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2777
DE FECHA 07 AGO 2018

Registrada bajo	12597
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12598

Artículo-1º:-Autorizase al Sr. Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir con el Sindicato de Empleados de Comercio de Lanús y Avellaneda (S.E.C.L.A.), representado por el Sr. Pedro Orlando MACHADO, el Convenio Específico para la construcción del micro estadio de Lanús; cuyo modelo de Convenio y su Anexo I obran de fs. 8 a 19 del Expediente N° S-88103/18.- D.E. y D-00255/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús 3 de agosto de 2018.-



REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. ROVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2778
DE FECHA 07 AGO 2018**

Registro de Expedientes 12598

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

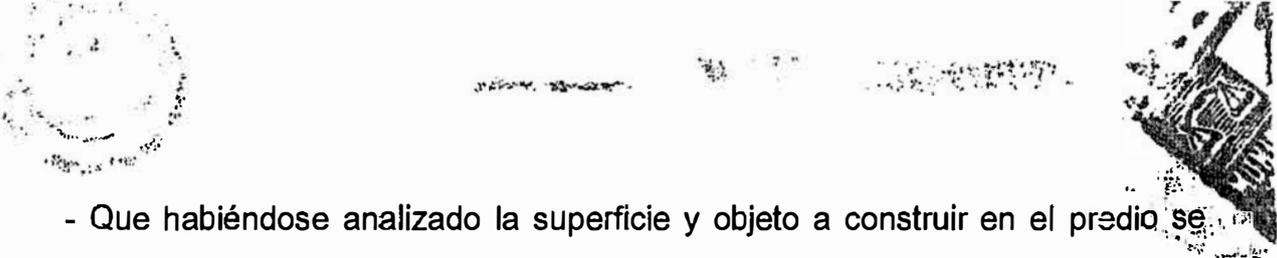
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CONSTRUCCION DEL MICROESTADIO
DE LANUS.**

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N°3863, Lanús, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Sindicato de Empleados de Comercio de Lanús y Avellaneda (S.E.C.L.A.), C.U.I.T. 30-53234261-5 con domicilio en la calle Maipú N° 290, Avellaneda, representada en este acto por el Sr. Pedro Orlando Machado, en su calidad de Secretario General, en adelante "EL SINDICATO", convienen en celebrar este convenio específico a fin de desarrollar la construcción de instalaciones en el predio ubicado en el Parque Eva Perón, en la zona materialmente determinada en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para un uso más racional y sustentable de la ciudad y acordar, en favor de EL SINDICATO, LA CONSTITUCION DE UN DERECHO REAL DE SUPERFICIE, sujeto a las condiciones que más abajo se detallan:

CONSIDERANDO:

- Que las Partes suscribieron un Convenio Marco "Fomento Práctica Deportiva", ratificado por el Honorable Consejo Deliberante de Lanús, mediante Ordenanza N° 12521 de fecha 14 de marzo de 2018, el cual tiene por objeto llevar adelante acciones para avanzar en ejes estratégicos de desarrollo a los fines de consolidar a Lanús como una Ciudad integrada, sustentable y saludable, brindando espacios igualitarios de acceso libre y gratuito para la práctica deportiva en el Municipio, generando escenarios que sirvan de contención para los habitantes de Lanús, gestando puntos de encuentro y referencia.
- Que por la Cláusula Segunda del referido Convenio Marco las partes se encuentran facultadas para a la firma de convenios específicos para concretar los objetivos propuestos.
- Que LA MUNICIPALIDAD es titular registral de los inmuebles en donde se encuentra actualmente instalado el Parque Municipal "Eva Perón".
- Que enmarcan en el tema del presente las normas del Decreto Ley 6769/58 (L.O.M); y el Código de Planeamiento Urbano y de Edificación, a los efectos de adecuar los indicadores urbanísticos vigentes para la zona, de manera que en su conjunto se garantice una adecuada implantación.



- Que habiéndose analizado la superficie y objeto a construir en el predio se entiende que la construcción deberá realizarse de acuerdo con los parámetros establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Lanús, pudiendo verificarse que la construcción a realizarse se encuentra de acuerdo con las necesidades de la Municipalidad y que el conjunto respeta lo establecido por la normativa, tanto local como provincial, relativa a la zonificación y construcción.

- Que visto la situación descripta y en el marco de una política municipal de apoyo y fomento al desarrollo y mejoras de las zonas de esparcimiento, recreación de la comunidad y fomento de la actividad física, dirigida tanto a la población más joven como adolescente y adulto.

- Que los efectos de lo acordado en el presente Convenio están condicionados a ratificación legislativa, a cuyo fin el Poder Ejecutivo remitirá el mismo al Consejo Deliberante.

POR ELLO, las Partes expresan su intención de contribuir conjuntamente al desarrollo del emprendimiento deportivo, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a constituir en favor de EL SINDICATO, y este acepta, un DERECHO REAL DE SUPERFICIE sobre una parte materialmente determinada del Parque Municipal "Eva Perón", la cual se encuentra debidamente identificada mediante el Plano que integra el Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD conserva la disposición material y jurídica que corresponde a su derecho, la cual podrá ejercer siempre que no turbe el derecho de EL SINDICATO.

CLÁUSULA TERCERA: EL SINDICATO detendrá el uso, goce y disposición material y jurídica del derecho a construir en el terreno, el vuelo o el subsuelo, así como también sobre lo construido en el mismo

CLÁUSULA CUARTA: EL SINDICATO se compromete a construir a su costo y en favor de LA MUNICIPALIDAD un MicroEstadio con capacidad promedio para mil quinientos (1.500) espectadores, área deportiva y confitería buffet, de acuerdo con la Memoria Descriptiva que integra el Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EL SINDICATO se compromete a respetar el proyecto de construcción confeccionado y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I del presente.

CLÁUSULA SEXTA: EL SINDICATO se compromete a respetar las normas de edificación Nacionales, Provinciales y Municipales correspondientes a la Obra que se realiza, así como también las normas laborales y de seguridad social vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL SINDICATO está facultado para ejecutar la obra con personal propio o mediante una Empresa Constructora, por mandato por escrito. En ambos casos, los trabajos deberán ser supervisados por un profesional con título habilitante que corresponda a las tareas contratadas por EL SINDICATO. Por lo tanto, EL SINDICATO se obliga a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD frente a cualquier pérdida, lesión, daño o reclamo de cualquier tipo o naturaleza producido por EL SINDICATO y/o la Empresa que éste contratare para la realización de la obra, asumiendo la responsabilidad total de la obra de acuerdo a las reglas del buen arte.)

CLÁUSULA OCTAVA: EL SINDICATO se compromete a realizar y financiar en su totalidad la obra conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I.

CLÁUSULA NOVENA: EL SINDICATO se compromete a someterse al control de la Obra por parte de LA MUNICIPALIDAD a través de los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, que a tal efecto se designen.

CLÁUSULA DÉCIMA: No obstante que el predio sobre el cual se constituye el derecho real de superficie resulta ser un espacio público en el cual está permitido la libre circulación, LA MUNICIPALIDAD se compromete a que, si en el futuro, el predio es cerrado al público, se permitirá el libre paso a los afiliados de EL SINDICATO o a las personas que a tal fin éste autorice.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL SINDICATO se compromete a permitir la utilización del predio objeto del presente a LA MUNICIPALIDAD y/o a las personas que ésta indique, los días lunes a viernes, en el horario de 7.00 a 17.00 horas.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar los montos correspondientes a la utilización de energía eléctrica, Gas (en sus diversas

formas de utilización) y demás servicios que pudiera demandar por el uso del MicroEstadio, en forma proporcional a su utilización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El derecho de superficie se constituirá por un plazo de veinticinco (25) años a contar desde el otorgamiento de la correspondiente escritura pública. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes, no pudiendo exceder los setenta (70) años, en total (conf. Art.2117 C.C y C.N.).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Producida la extinción por el vencimiento del plazo, las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD no abonará a EL SINDICATO suma alguna en concepto de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Vencido el plazo convenido, el predio y el MicroEstadio quedarán bajo la exclusiva titularidad de LA MUNICIPALIDAD, libre de los derechos reales y/o personales impuestos por EL SINDICATO, quedando LA MUNICIPALIDAD facultada para darle el destino que crea más conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El derecho real de superficie se extinguirá a) por renuncia expresa por parte de EL SINDICATO, b) por vencimiento del plazo por el cual fue constituido, c) por consolidación, d) por incumplimiento de las obligaciones pactadas, e) por inobservancia de leyes Nacionales, Provinciales y/o Municipales que rigen la actividad, f) por el no uso durante un plazo de diez (10) años.

La renuncia del derecho por EL SINDICATO, su desuso o abandono, no lo liberan de sus obligaciones legales y/o contractuales.

La propiedad superficiaria no se extingue por la destrucción de lo construido si el superficiario construye nuevamente dentro del plazo de seis (6) años.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En caso que LA MUNICIPALIDAD, por cualquier causa, decidiera rescindir unilateralmente el presente convenio deberá abonar a EL SINDICATO una indemnización equivalente al valor de mercado que detente la propiedad, al momento de la entrega de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: En el supuesto de existir incumplimiento de alguna de las partes, la parte cumplidora deberá intimar a la incumplidora, bajo apercibimiento de la resolución del contrato, a que cumpla en un plazo no menor a noventa (90) días. La resolución se producirá de pleno derecho al vencimiento de dicho plazo. Dicho requerimiento no será necesario si la parte incumplidora

CONTRATO N.º 588-103/08



ha manifestado su decisión de no cumplir, o si el cumplimiento resulta imposible.

En tales casos, la resolución del contrato se produce cuando la parte cumplidora la declara y la comunicación es recibida por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EL SINDICATO no podrá ceder el presente contrato, salvo conformidad expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Las partes de común acuerdo podrán, durante la vigencia del presente, suscribir Actas y/o Acuerdos Complementarias que integren este Convenio Específico, sin que ello implique la modificación de sus cláusulas de fondo.

En ese sentido, y como consecuencia de la inversión que EL SINDICATO realizará para la construcción del MicroEstadio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a cederle el uso y goce de las canchas de futbol y jockey que en la actualidad se encuentran en construcción en el Parque. A dicho fin, una vez que las mismas se encuentren finalizadas, las partes procederán a suscribir el correspondiente convenio específico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Concluido el presente Convenio por el cumplimiento de plazo convenido, en oportunidad de recibir terminada la Obra, LA MUNICIPALIDAD deberá inspeccionar y revisar la misma, debiendo dejar constancia en Acta de cualquier objeción, observación, desperfecto y/o daño que pudiera presentar. La falta de observaciones será entendida en el sentido que la Obra fue recibida de plena conformidad de EL SINDICATO, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, teniendo en cuenta el deterioro que por el transcurso del tiempo pudiera presentar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: A los efectos de perfeccionar el presente convenio se otorgará la correspondiente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE DERECHO REAL DE SUPERFICIE ante el Escribano que EL SINDICATO designe dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la suscripción del presente convenio. A tal fin, el escribano deberá notificar a las partes con una anticipación no menor a cinco (5) días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El impuesto de sellos que grava a la operación será soportado por EL SINDICATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezamiento del presente, donde se

tendrán por válidas todas las notificaciones. En caso de divergencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los..... días del mes de..... del año 2013.



CONSEJO DE EXPT. N° 588103/18



ANEXO I

PROYECTO:

MICROESTADIO MUNICIPAL

Velódromo Municipal "Parque Eva Perón"

Provincia: Buenos Aires

Municipio: LANUS

Localidad: Lanús Este

Ubicación: Dip. Nacional D. Purita 1600

Lugar: Parque Eva Perón

MEMORIA DESCRIPTIVA

En el marco del programa de Mejoramiento de Clubes y Parques se busca fomentar la actividad deportiva dentro del municipio como base para la inclusión de los jóvenes en las actividades recreativas.

Con este motivo se proyectaron tareas de mejoramiento y puesta en valor en el Parque Eva Perón beneficiando directamente al grupo poblacional que participa e interviene de manera regular en la realización de las actividades que brinda el municipio como también a los vecinos del barrio.

El mejoramiento de las condiciones de las instalaciones existentes significará un aporte a la calidad sustancial, pero en busca de potenciar aún más el deporte es que se proyecta la construcción de un micro estadio.-

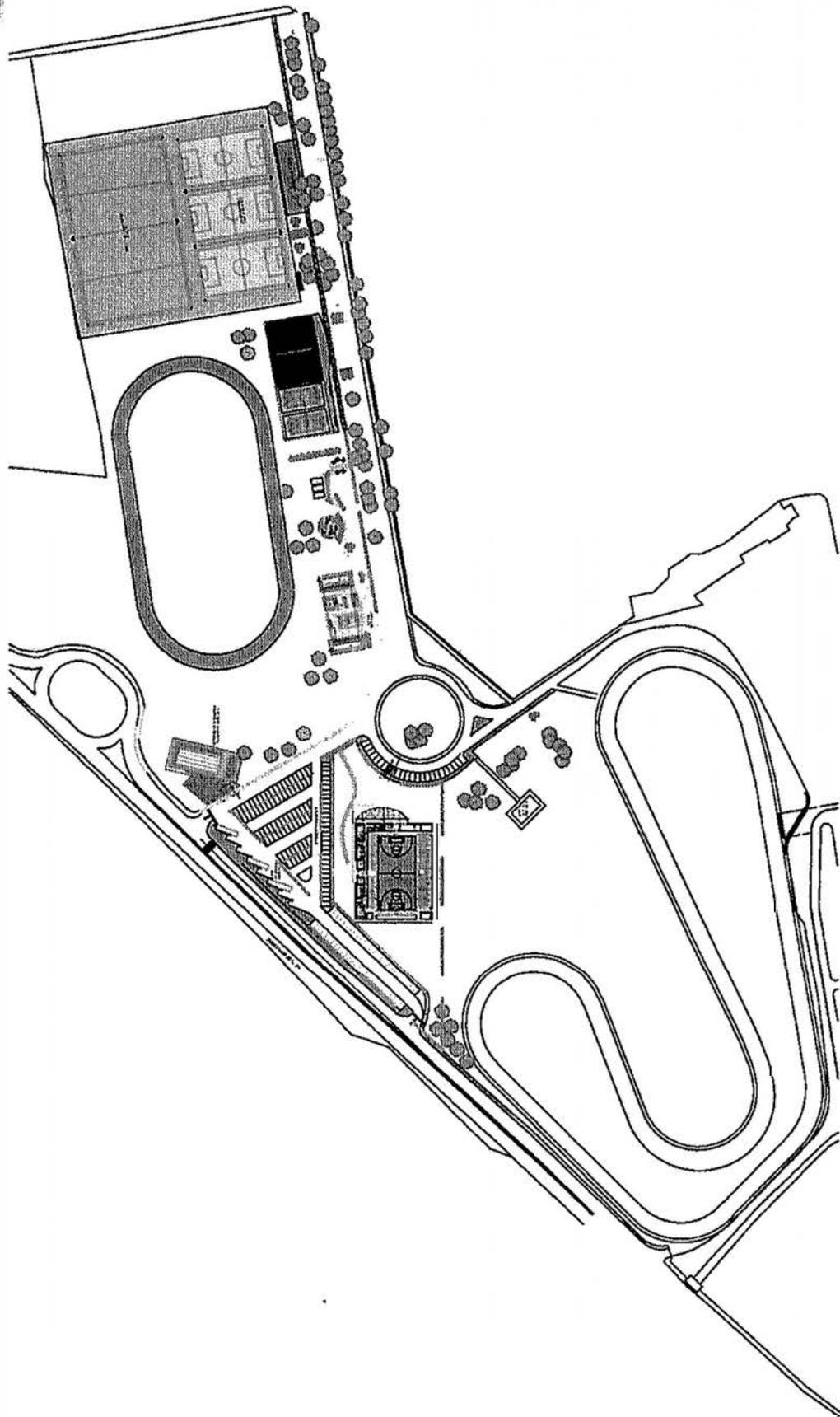
La obra consistirá en la construcción de un MICROESTADIO MUNICIPAL de aproximadamente 2300 m2 cubiertos levantándose sobre las bases existentes en el predio, organizados a partir de un playón de deportes de aproximadamente 20 metros de ancho por 40 metros de largo, circundado por tribunas con una capacidad promedio para 1500 espectadores.

Por debajo de una de las tribunas se ubicara un corredor de circulación para acceso a los diferentes locales; baños públicos, baño para discapacitados, vestuarios de jugadores, vestuarios de árbitros, sala de máquinas. En el medio de este eje circulatorio se desarrollara el acceso principal, y ahí también se ubicaran los diferentes locales administrativos..

Sobre uno de los laterales más cortos y orientado hacia la rotonda interna del parque se ubicara una confitería buffet con expansión al exterior. El edificio será una construcción mixta compuesta de mampostería de bloques, cubierta del estadio y laterales de chapa con estructura de hierro y hormigón armado.-

A continuación se adjuntan croquis representativos de la obra.-

"MICROESTADIO - VELODROMO MUNICIPAL"



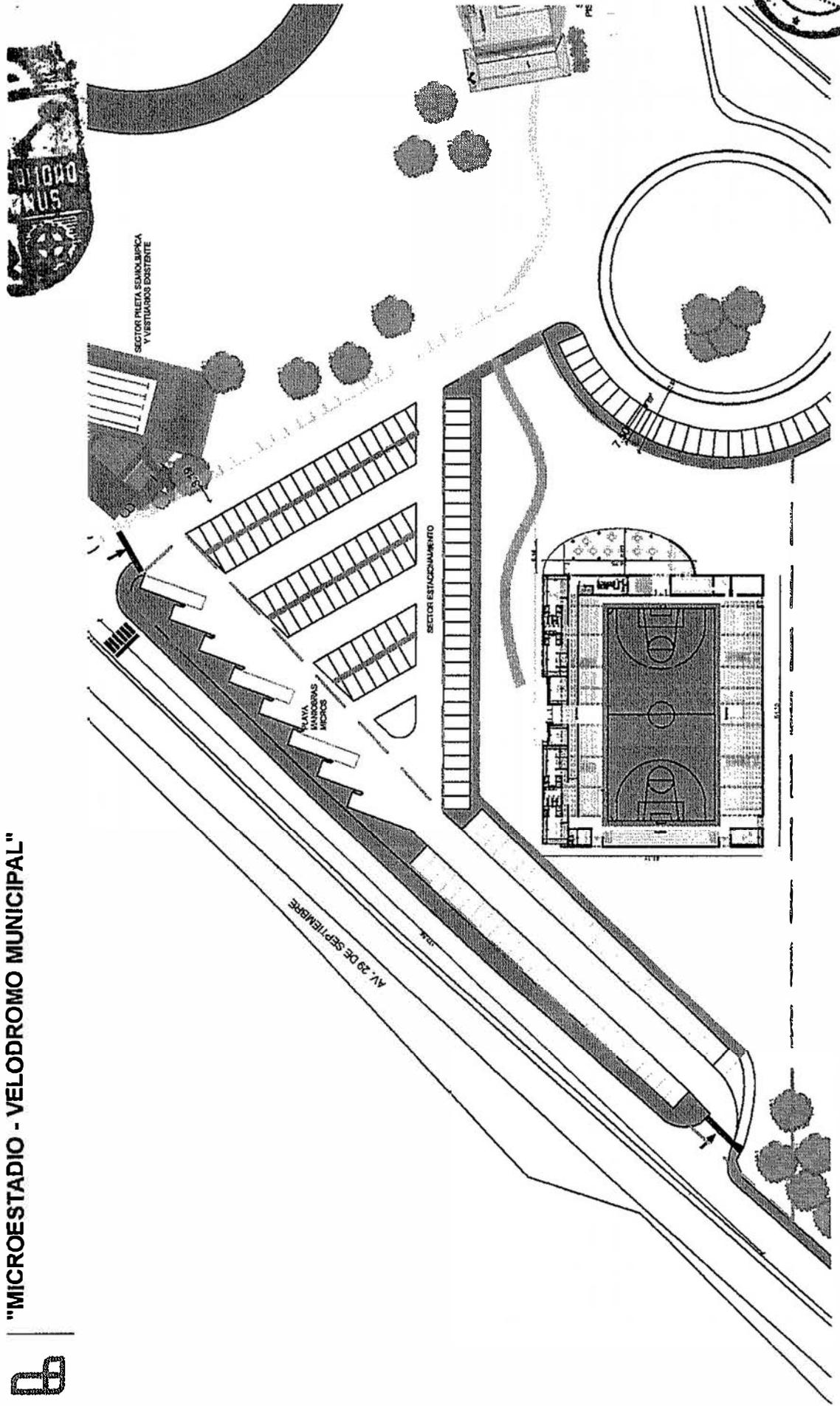
CORRESPONDE EXPTE. N° 588.103/18



IMPLANTACION

"MICROESTADIO - VELODROMO MUNICIPAL"

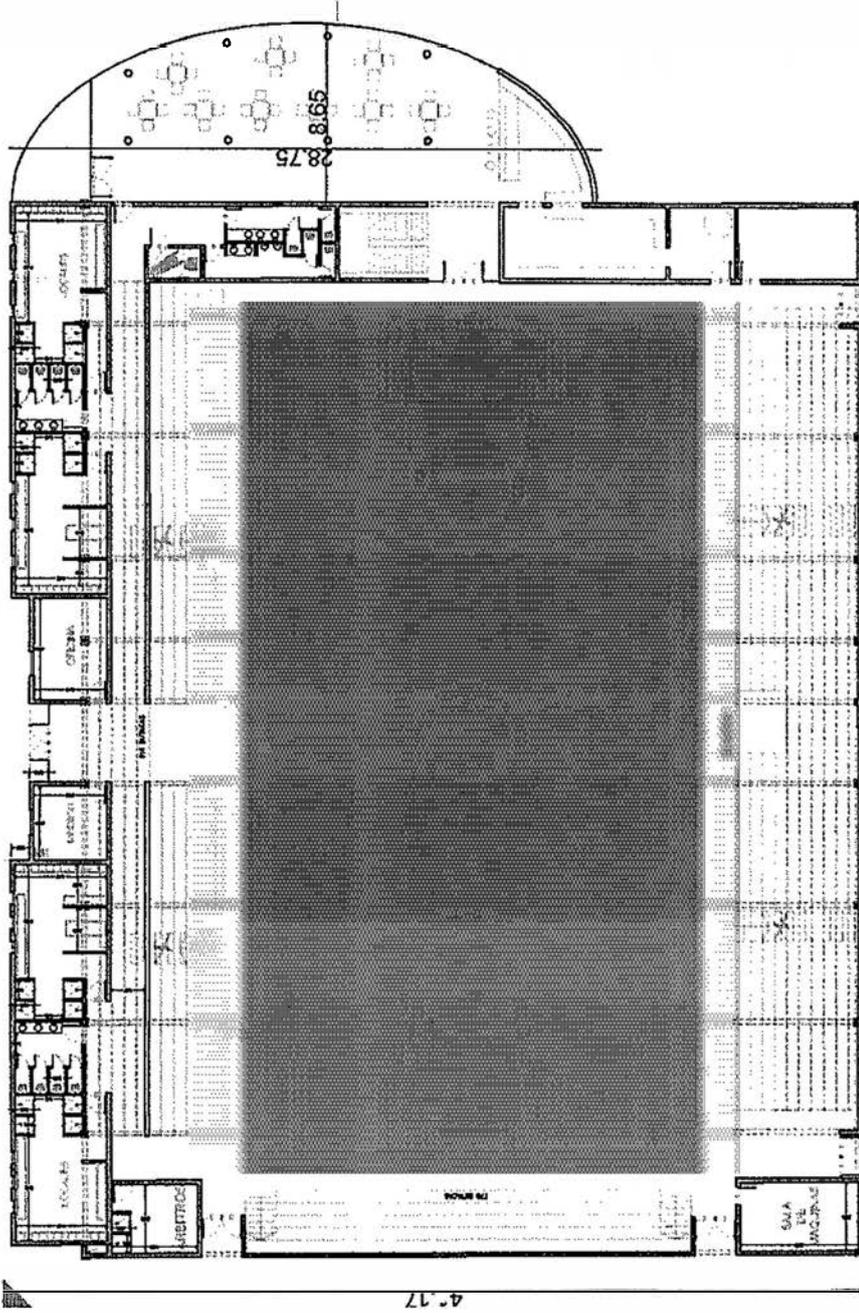
FORMATO A4 (297 mm x 210 mm)



IMPLANTACION

FORMATO A4 (297 mm x 210 mm)

"MICROESTADIO - VELODROMO MUNICIPAL"



CONCEPCION EXPT. N° 58803/18



03

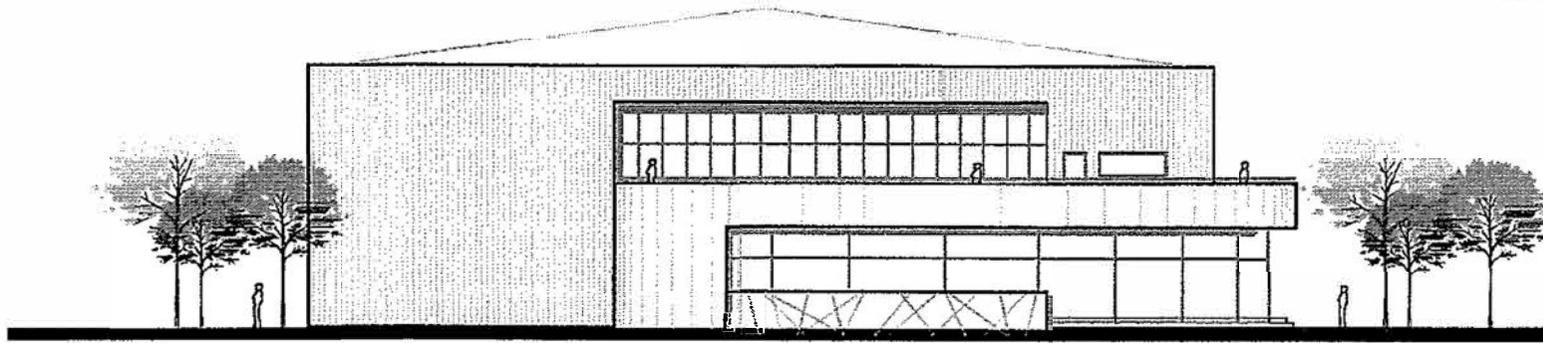
PLANTA

51.10

47.17



"MICROESTADIO - VELODROMO MUNICIPAL"



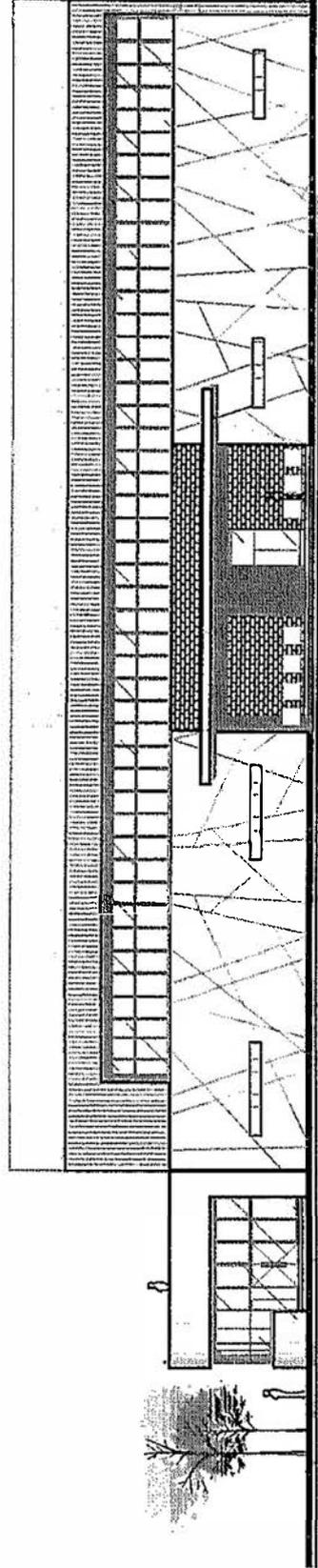
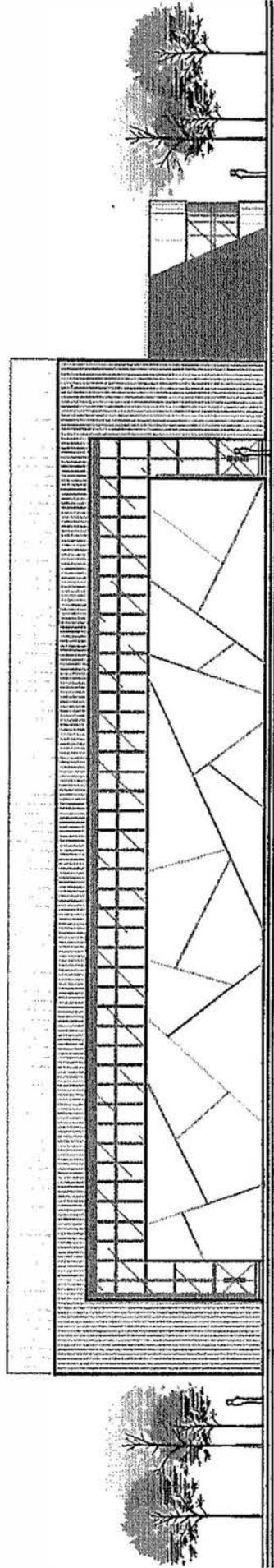
CONSEJO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA N.º 588/03/18

VISTAS





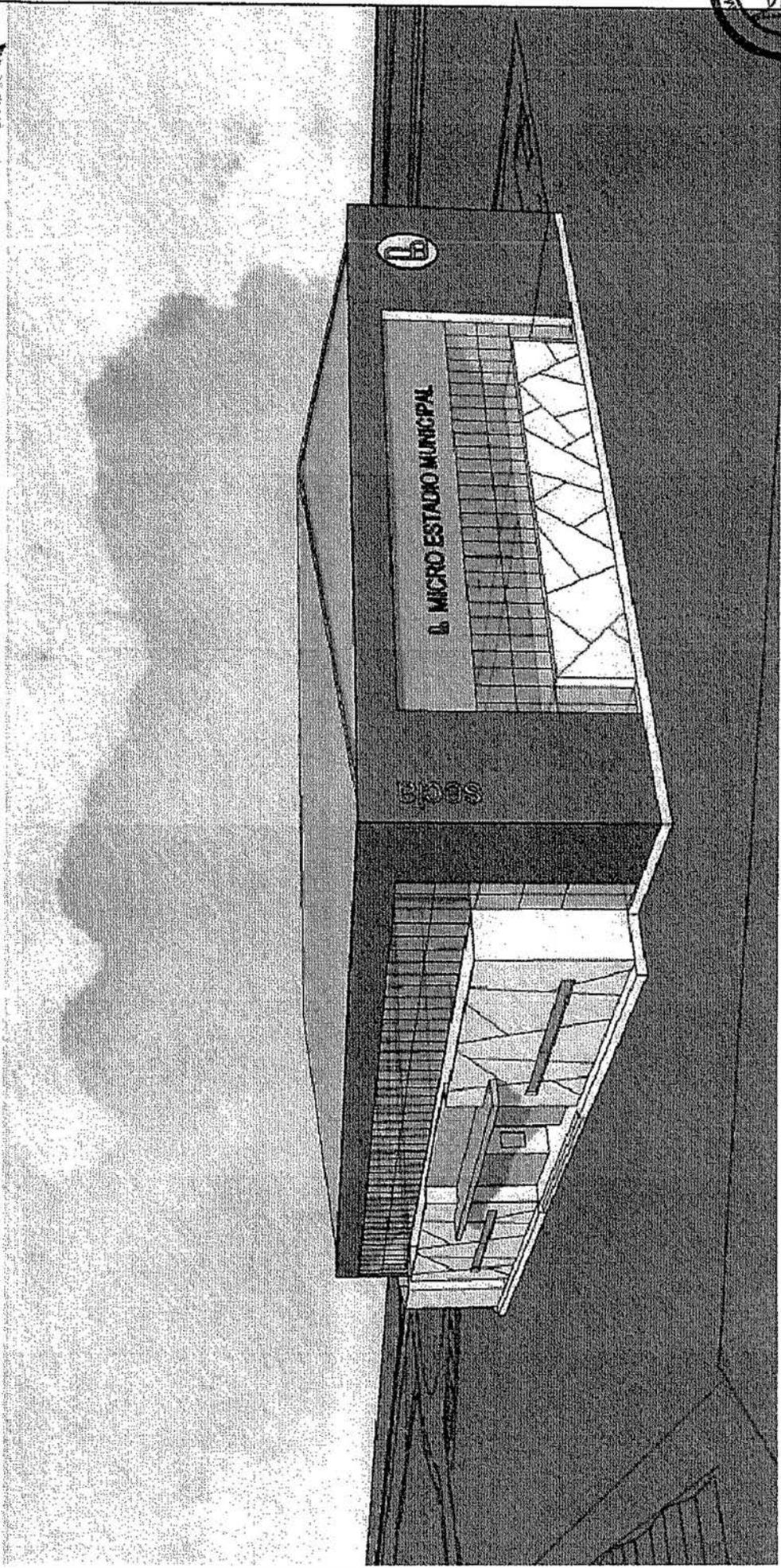
"MICROESTADIO - VELODROMO MUNICIPAL"



FORMATO A4 (297 mm x 210 mm)



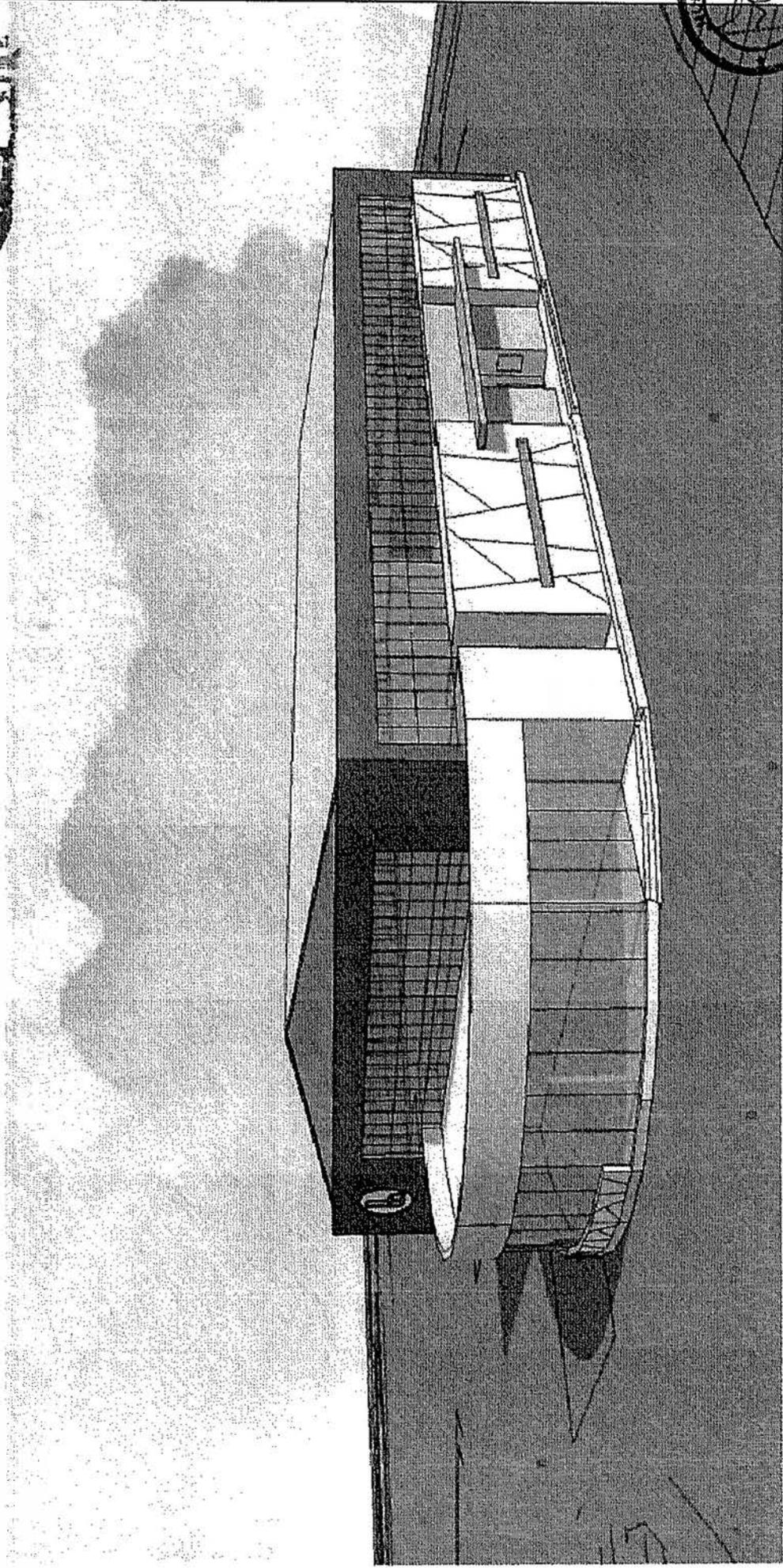
"MICROESTADIO - VELODROMO MUNICIPAL"



FORMATO A4 (297 mm x 210 mm)



"MICROESTADIO - VELODROMO MUNICIPAL"





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12599

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 39.403,85.- (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES, CON 85/100), a favor del ex agente Monti Víctor – D.N.I. N° 11.695.604 - Legajo N° 10836/6, en concepto de 28 días corridos de Licencia No Gozada 2015, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 – F. F 1.1.0.	
1.6 Benef. y Comp./15	\$ 39.403,85
TOTAL	\$ 39.403,85 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuentas 2.1.1.3.1 "Sue dos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 39.403,85.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de agosto de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

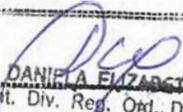


MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Cnt., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2779
DE FECHA 07 AGO 2018

Registrada bajo el N° 12599

DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 1.2600



Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 55.380,17 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON DIECISIETE CENTAVOS) a favor del proveedor METROGAS S.A., CUIT N° 30-65786367/6, en concepto del servicio de gas natural, correspondientes a varios periodos del año 2017, según Facturas "B" Nros.: 0005-00013166, 0005-00013817, 0005-00014378, 0005-00014862, 0005-00015281 y 0005-00015703.-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, con cargo a las Cuentas 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y 2.1.1.1. "Cuentas Comerciales a Pagar".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de agosto de 2018.-

[Signature]
REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2780
DE FECHA 07 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Inf. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	1.2600
<i>[Signature]</i>	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Inf. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 126011

Artículo-1º:-Establézcase que los importes que ingresen al erario Municipal por rentas generales, en razón de las multas que se le impongan a la firma EDESUR S.A. como consecuencia de los reclamos efectuados por ante la Dirección de Defensa al Consumidor del Municipio, serán destinados para la adquisición de generadores y/o elementos y/o materiales que demanden los operativos de emergencia destinados a paliar las deficiencias del suministro de energía de los vecinos del Partido de Lanús, afectados por la deficiente prestación de dicho servicio.-

Artículo- 2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de agosto de 2018.-



REVISÓ
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2781

DE FECHA 07 AGO 2018

Registrada bajo el Nº	126011
<i>[Signature]</i>	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY	
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones	
Dpto. Administrativo de la	
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12602

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 31.241,00 (PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO), a favor del proveedor MARIÑANSKY JOSE S.A.C.I.F.E.I., CUIT N° 30-53114033-4, correspondiente a la Factura "B" N° 0004-00001220, en concepto de compra de juguetes para el festival realizado por la proximidad con el día de reyes, para ser distribuidos entre chicos de distintas Instituciones y Clubes del Partido.-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando las cuentas 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y 2.1.1.9.9.99 "Otras".-

Artículo-3º:-De corresponder se practicaran las retenciones que surgen del informe sobre "Certificados de Deuda", que obra a fs. 13, de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Agosto de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RÉCALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIDEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2970
DE FECHA 28 AGO 2018

Registrada bajo el N° <u>12602</u>
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12603



Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL), a favor del proveedor "ELECTROMEDICINA" DE SOUZA GASTON RODRIGO, CUIT N° 20-31895039-4, correspondiente a la Factura "C" N° 0002-00000267, en concepto de alquiler y mantenimiento mensual de reveladora radiográfica 3M mod. XP500 y reveladora radiográfica KODAK mod. M35.-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y 2.1.1.1. "Cuentas Comerciales a Pagar".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús 17 de Agosto de 2018.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



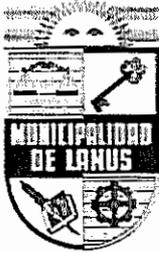
[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2971
DE FECHA 28 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12603
<i>[Signature]</i>	
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12604

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL), a favor del proveedor BORTOLUSSI ELDA MARIANA, CUIT N° 27-04473375-2, correspondiente a las Facturas "C" N° 0001-00000111 y 0001-00000117, en concepto de "Servicios de Fotocopiadora".-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, con cargo a las cuentas 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y 2.1.1.1. "Cuentas Comerciales a Pagar".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Agosto de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2972
DE FECHA 28 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12604
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12605

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 3.612,20 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DOCE CON VEINTE CENTAVOS), a favor del proveedor AD SOLUTIONS S.A., CUIT N° 30-71478510-5, correspondiente a la Factura "B" N° 0001-00005235, en concepto de "Servicios de Consultores en Informática y Suministros de Programas de Informática".-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, con cargo a las cuentas 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y 2.1.1.1. "Cuentas Comerciales a Pagar".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Agosto de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2973
DE FECHA 28 AGO 2018.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12605
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12606

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 25.410,00 (PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ), a favor del proveedor CABLEVISION S.A. – TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8, correspondiente a la Factura "B" N° 8340-10644495, en concepto de "Servicios de Internet".-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, con cargo a las cuentas 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y 2.1.1.1. "Cuentas Comerciales a Pagar".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Agosto de 2018.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2974
DE FECHA 28 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Registrada bajo el N° **12606**

SANDRA E. PLACANICA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12607

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 67.200,00 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS), a favor del proveedor ANGEL TRAVEL S.R.L., CUIT N° 30-71456063-4, correspondiente a la Factura "B" N° 0002-00000247, en concepto de "Servicio de transporte de ida y vuelta con espera" correspondiente a diferentes viajes que fueron utilizados para llevar a los equipos de futbol de clubes de barrio a participar en los torneos de cierre con las interligas de futbol y a participantes de clubes de barrio del municipio a los torneos de fin de año de patín, yudo y taekwondo.-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, con cargo a las cuentas 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y 2.1.1.1. "Cuentas Comerciales a Pagar".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Agosto de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FERRIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2975

DE FECHA 28 AGO 2018.

Registrada bajo el N°	12607
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12608

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 7.800,00 (PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS), a favor del proveedor BORTOLUSSI ELDA MARIANA, CUIT N° 27-04473375-2, correspondiente a las Facturas "C" N° 0001-00000119 y N° 0001-00000121, en concepto de "Servicio de fotocopiadora".-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, con cargo a las cuentas 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y 2.1.1.1. "Cuentas Comerciales a Pagar".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Agosto de 2018.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2976
DE FECHA 20 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12608
<i>[Signature]</i>	
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12609

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 24.200,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS), a favor del proveedor VALLINA NICOLAS, CUIT N° 20-35231130-9, correspondiente a las Facturas "C" N° 0002-00000035 y "C" N° 0002-00000036, correspondiente al Servicio de publicidad radial, para la difusión de spot de interés municipal en el programa "Jogo Bonito".-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a Pagar".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Agosto de 2018.-



REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2977
DE FECHA 28 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12609
SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12610

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor, Osvaldo GRINDETTI, a la suscripción del Contrato de Locación con Autoplaza Vélez Sarsfield 250 S.A., representada por el Sr. Fernando C. Camoia, por el inmueble sito en la calle Juan Domingo Perón N° 3550 de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús; cuyo inmueble será destinado a establecer la base en el Municipio, para el funcionamiento de la Unidad de Prevención de Policía Local Lanús (UPPL), y siendo éste renovación del Contrato de Locación tramitado por Expediente N° S-79.780/2015.- D.E.-

Artículo-2º:-Autorízase el Compromiso de Fondos en los Presupuestos 2018, 2019, 2020 y 2021 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que se refiere el Artículo 1º, a saber:

EJERCICIO	MONTO \$
2018	\$ 660.000.-
2019	\$ 1.320.000.-
2020	\$ 1.320.000.-
2021	\$ 660.000.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de agosto de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



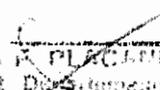
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. BLACÁNICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

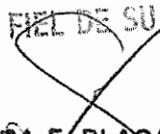
PROMULGADA POR DECRETO N° 2978

DE FECHA 20 AGO 2018.

Registrada bajo el N°	12870
 SANDRA F. PLACANICA Jefa Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Corresp. Expte. D-00278/18.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12617

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Santiago LOPEZ MEDRANO, que tiene por objeto otorgar en concepto de Aporte no Reintegrable, la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA, (\$ 883.550,00); destinados a solventar gastos de funcionamiento, refacción y mantenimiento de la Sede Envión La Maquinita/Villa Sapito -UBP La Maquinita-; y cuyo convenio obra a fs. 2 y 2/vuelta del Expediente S-88045/18.- D.E. y D-00278/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de agosto de 2018.-



REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2979

DE FECHA 28 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrado en el Nº	12617
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12612 =

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a favor del proveedor MONTANARO ROMAN GERMAN, CUIT N° 20-25386135-6, correspondiente a la Factura "B" N° 0004-00000031, correspondiente al Servicio de alquiler de equipos de sonido e iluminación utilizados en el Paseo de Compras el día 28 de Octubre de 2017.-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y 2.1.1.9.9.99 "Otras".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Agosto de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2980
DE FECHA 28 AGO 2018**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12612
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	